ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES, DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, CLIMATIZACIÓN, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

NOVIEMBRE DE 2026

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio Lopez Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto institucional y misional

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el ente rector en el departamento de las políticas de cultura, deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en el marco del artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y la Ley 397 de 1997.

Para cumplir esa misión, el Instituto ejecuta de forma permanente funciones misionales y de apoyo que dependen de una infraestructura administrativa en buen estado:

- **Gestión misional:** formulación y ejecución de programas de deporte formativo, asociado y social comunitario; apoyo a ligas y deportistas de alto rendimiento; fomento de la cultura y la recreación en los municipios del departamento.
- **Gestión contractual y financiera:** planeación, estructuración, publicación, evaluación y supervisión de procesos en SECOP, manejo presupuestal, contable y de tesorería, y reporte a la Contraloría Departamental y demás órganos de control.
- **Gestión documental y de archivo:** producción, trámite, digitalización y conservación de expedientes, en cumplimiento de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000).
- **Atención al ciudadano y transparencia:** atención de PQRSD, publicación de información en la sede electrónica y rendición de cuentas (Ley 1712 de 2014).
- **Articulación institucional:** reuniones, capacitaciones, socializaciones con ligas, clubes, gestores culturales y comunidad, y eventos institucionales.

Todas estas funciones se ejecutan desde las oficinas de la sede del Instituto en Florencia Carrera 11 Villa Olímpica y áreas: Dirección, Área Administrativa y Financiera, Coordinaciones misionales, archivo, gimnasio o área de ejercicio, salón de reuniones, donde laboran más de 50 personas entre funcionarios y contratistas de apoyo a la gestión.

1.2. Diagnóstico de la situación actual

La dependencia solicitante identificó que la dotación actual de las oficinas no responde al volumen ni a las exigencias técnicas de la gestión institucional. Las deficiencias se concentran en siete frentes.

a) **Equipos de cómputo.** Varios puestos de trabajo operan con equipos de prestaciones insuficientes, con procesadores y memoria que no soportan el uso simultáneo de las plataformas transaccionales del Estado (SECOP II, SIA Observa, SIGEP, CHIP, FURAG), ofimática y archivos de gran tamaño. Esto genera bloqueos,

tiempos de respuesta altos y riesgo de pérdida de información. Otros puestos no cuentan con equipo propio y deben compartirlo. Los equipos tampoco tienen respaldo de energía, por lo que los cortes y fluctuaciones del servicio eléctrico, frecuentes en la región, interrumpen el trabajo y pueden dañar el hardware.

b) **Software.** Los equipos requieren sistema operativo, suite de ofimática y antivirus debidamente licenciados. Sin licencias vigentes, la entidad se expone a incumplir las normas de derechos de autor (Ley 603 de 2000) y queda vulnerable frente a malware, *phishing* y secuestro de información, en contra de la Política de Seguridad Digital.

c) **Impresión y digitalización.** El Instituto produce a diario expedientes contractuales, actos administrativos, informes de supervisión y correspondencia. La capacidad de impresión es insuficiente para ese volumen y no existe un escáner de alimentación continua que permita digitalizar expedientes completos, lo que retrasa la conformación del archivo electrónico y la publicación oportuna de documentos.

d) **Climatización e infraestructura eléctrica.** Florencia tiene un clima cálido y húmedo durante buena parte del año. Las áreas de trabajo no cuentan con climatización suficiente, lo que afecta el confort térmico y la salud de los funcionarios, reduce su rendimiento y acelera el deterioro de equipos electrónicos y documentos de archivo. A su vez, la caja de tacos existente no tiene capacidad para alimentar equipos de aire acondicionado de 220 V ni permite separar sus circuitos, lo que representa un riesgo eléctrico.

e) **Conectividad.** El gimnasio o área de ejercicio no tiene punto de red, por lo que no hay conectividad inalámbrica para el registro de usuarios, el uso de aplicaciones de entrenamiento ni el soporte a las actividades que allí se desarrollan.

f) **Seguridad electrónica.** Las instalaciones guardan equipos, archivo documental y bienes del Instituto, y reciben a diario público externo. No existe un sistema de videovigilancia que registre lo que ocurre en accesos y áreas críticas, ni un sistema de alarma integrado con detección de humo, botones de pánico y señalización sonora y visual para atender intrusiones, incendios o emergencias.

g) **Mobiliario y medios audiovisuales.** Algunos puestos carecen de escritorio y silla ergonómica adecuados, lo que contraviene las condiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y favorece desórdenes musculoesqueléticos. Además, el Instituto no tiene pantallas ni un sistema de sonido propios para reuniones, capacitaciones, socializaciones y eventos institucionales, y debe alquilarlos o prestarlos cada vez que los necesita.

1.3. Consecuencias de no adelantar la contratación

Si la necesidad no se atiende, el Instituto queda expuesto a los siguientes riesgos:

- **Operativos:** retrasos en la gestión contractual, financiera y documental, con incumplimiento de términos legales de publicación, respuesta a PQRSD y reporte a órganos de control.

- **Jurídicos y disciplinarios**: sanciones por uso de software sin licencia, hallazgos de auditoría por deficiencias en gestión documental y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **De seguridad de la información**: pérdida, alteración o secuestro de información institucional por equipos desprotegidos o fallas eléctricas.
- **Patrimoniales**: hurto o daño de bienes sin registro ni alerta, deterioro prematuro de equipos y archivo por calor y humedad, y daños por sobrecargas en la red eléctrica.
- **Sobre las personas**: afectación de la salud y el rendimiento de funcionarios y visitantes por condiciones térmicas y ergonómicas inadecuadas, y riesgo eléctrico por instalaciones que no cumplen el RETIE.
- **Económicos**: gasto recurrente en alquiler de equipos audiovisuales y en reparaciones de equipos obsoletos, que no resuelve la necesidad de fondo.

1.4. Cómo la contratación satisface la necesidad

La necesidad se satisface con la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 33 ítems agrupados en siete componentes, por un valor estimado de **$182.942.257** IVA incluido. Cada componente responde a uno de los frentes del diagnóstico:

Componente	Qué se adquiere	Frente que atiende	Valor antes de IVA (COP)
Cómputo, impresión y digitalización	6 computadores all-in-one (3 Core i7 de 27" y 3 Core i5 de 23,8"), 3 multifuncionales láser, 1 multifuncional de tinta continua a color, 1 escáner dúplex, 6 UPS de 1000 VA	a) y c)	43.858.236
Climatización e instalaciones eléctricas	2 aires tipo cassette de 36.000 BTU instalados, 1 minisplit inverter de 12.000 BTU, tablero de distribución nuevo, puntos eléctricos independientes a 220 V	d)	38.289.789
Seguridad electrónica	CCTV con 11 cámaras IP 4K, NVR de 16 canales PoE, disco de 2 TB, cableado, canalización, gabinete, UPS e instalación con capacitación; sistema de alarma inalámbrico de 48 zonas	f)	28.472.263
Audiovisuales	Televisor de 85" 4K con soporte pedestal móvil, 2 televisores de 40", sistema de sonido con cabinas, consola y micrófonos inalámbricos	g)	23.052.308
Software licenciado	6 licencias de Windows 11 Pro, 6 de Office Professional Plus 2024 LTSC (perpetuas) y 6 de antivirus	b)	13.299.564
Mobiliario	1 escritorio operativo en L, 4 sillas ergonómicas	g)	5.195.585

Red de datos	1 punto de red UTP cat. 6 certificado hasta el gimnasio, con access point PoE	e)	1.565.232
TOTAL ANTES DE IVA			**153.732.977**

La necesidad no se agota con la entrega de los bienes. Los equipos deben quedar instalados, configurados y en funcionamiento, porque su utilidad depende de que operen como sistemas: los computadores con su software licenciado y su respaldo de energía; los aires con un tablero y circuitos que los soporten de manera segura; las cámaras integradas al grabador, cableadas y configuradas; y el sistema de alarma con todos sus dispositivos enlazados al panel. Por eso el contrato comprende también las obras eléctricas menores, el cableado, la configuración, las pruebas y la capacitación al personal del Instituto.

1.5. Alternativas analizadas

Antes de optar por la adquisición, el Instituto evaluó otras formas de atender la necesidad:

Alternativa	Por qué se descarta
Reparar o repotenciar los equipos existentes	Su antigüedad y prestaciones no permiten alcanzar los requerimientos técnicos actuales; el costo de repuestos y mano de obra es recurrente y no resuelve la falta de equipos en varios puestos. [Ajustar con concepto técnico].
Arrendar equipos de cómputo, audiovisuales o climatización	Genera un gasto permanente sin incremento patrimonial; los aires, el tablero, el cableado y el CCTV son instalaciones fijas que no se prestan al arrendamiento.
Software por suscripción en lugar de licencias perpetuas	Exige pagos periódicos con cargo a vigencias futuras; las licencias perpetuas LTSC se pagan una vez y quedan en el inventario del Instituto.
Seguir alquilando equipos de sonido y pantallas por evento	El costo acumulado supera en el mediano plazo el de la adquisición y depende de la disponibilidad del proveedor.
Comprar los bienes sin instalación	Dejaría equipos sin funcionar o instalados por personal no certificado, con pérdida de garantías y riesgo eléctrico.

La adquisición con instalación y puesta en funcionamiento es la alternativa que atiende la necesidad de manera completa, con menor costo a mediano plazo y con incremento del patrimonio del Instituto.

1.6. Beneficiarios

- **Directos:** los funcionarios y contratistas de apoyo que laboran en la sede del Instituto, que contarán con herramientas y condiciones de trabajo adecuadas.

- **Indirectos:** deportistas, ligas, clubes, gestores culturales, proveedores y ciudadanos que acuden a la sede o dependen de los trámites del Instituto, que recibirán una atención más oportuna y en instalaciones más seguras; y la comunidad del Caquetá, destinataria final de los programas misionales.

1.7. Alineación con la planeación institucional y el marco normativo

La contratación se fundamenta en el deber de las entidades estatales de proveerse de los bienes y servicios necesarios para cumplir sus fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), en los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y en el principio de planeación (artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Se articula además con:

- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017):** dimensiones de gestión con valores para resultados, información y comunicación, y talento humano.
- **Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022) y Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020):** infraestructura tecnológica adecuada, software licenciado y protección de la información.
- **Ley 603 de 2000:** uso de software legal y licenciado.
- **Ley 594 de 2000 y Ley 1712 de 2014:** gestión documental, digitalización y acceso a la información pública.
- **Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obliga a proveer condiciones ergonómicas y ambientales seguras.
- **Plan Anual de Adquisiciones 2026 del ICDR:** la adquisición se encuentra incluida dentro del PAA 2026

1.8. Conveniencia, oportunidad y conclusión

La contratación es **conveniente** porque atiende de manera integral las deficiencias identificadas, protege la información, los bienes y las personas, y fortalece la capacidad de gestión del Instituto con bienes que ingresan a su patrimonio. Es **oportuna** porque cuenta con recursos apropiados en la vigencia 2026 y su ejecución antes del cierre fiscal evita que las deficiencias se prolonguen al año siguiente. En la etapa de planeación el Instituto remitió invitación a cotizar el 19 de octubre de 2026 (radicado 2026-847) y con las cotizaciones recibidas construyó el presupuesto estimado.

En consecuencia, el ICDR Caquetá requiere contratar la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES, DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, CLIMATIZACIÓN, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**, por un valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($182.942.257)**, IVA incluido.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Descripción del Objeto a Contratar

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES, DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, CLIMATIZACIÓN, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar

El contrato comprende el suministro de bienes nuevos, de primera calidad y sin uso, junto con todas las actividades necesarias para que queden instalados, configurados, probados y en funcionamiento en la sede del ICDR Caquetá en Florencia, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en este estudio previo. El alcance incluye 33 ítems agrupados en siete componentes: cómputo, impresión y digitalización; software licenciado; climatización e instalaciones eléctricas; red de datos; seguridad electrónica; audiovisuales; y mobiliario.

Para cumplir el objeto, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. **Suministro.** Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades y con las características técnicas exigidas, de marcas reconocidas en el mercado, con soporte del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia. No se aceptarán bienes remanufacturados, repotenciados ni de exhibición.

2. **Transporte y entrega.** Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje y seguros hasta la sede del Instituto, en los sitios que indique el supervisor. El riesgo de pérdida o daño de los bienes es del contratista hasta su recibo a satisfacción.

3. **Instalaciones y obras complementarias.**

 - Climatización: instalar los dos (2) aires tipo cassette de 36.000 BTU y el minisplit de 12.000 BTU, con su kit de tubería de cobre, aislamiento, soportes, drenaje y conexión eléctrica.

 - Red eléctrica: desmontar la caja de tacos existente; instalar el tablero de distribución nuevo con totalizador y protecciones; reconectar y organizar los circuitos existentes; y construir los circuitos y puntos independientes a 220 V para cada equipo de aire acondicionado, con conductores, canalización, cajas, tomas y marcación, en cumplimiento del RETIE vigente.

 - Red de datos: tender, conectorizar y certificar un (1) punto de red UTP categoría 6, 100 % cobre, desde el rack de comunicaciones hasta el gimnasio o área de ejercicio, e instalar el access point PoE.

 - Videovigilancia: canalizar, cablear e instalar las once (11) cámaras IP con sus cajas de montaje, el NVR con su disco duro, el gabinete mural, la UPS y demás accesorios.

- Sistema de alarma: instalar el panel de 48 zonas, repetidor, detector de humo, módulos de relé, botones de pánico, sirenas y balizas, con los materiales de obra necesarios.

4. **Configuración y puesta en funcionamiento.**

 - Alistar los seis (6) computadores: instalación y activación de Windows 11 Pro, Office Professional Plus 2024 LTSC y antivirus, con las licencias a nombre del ICDR Caquetá, y conexión a sus UPS.
 - Configurar en red las impresoras multifuncionales y el escáner, e instalar sus controladores en los equipos que indique el supervisor.
 - Configurar el NVR (grabación, almacenamiento, usuarios, contraseñas y visualización local y remota) y programar el panel de alarma con sus zonas, usuarios y notificaciones.
 - Ensamblar y ubicar el mobiliario; montar el televisor de 85" en su soporte pedestal y los televisores de 40"; e instalar y ajustar el sistema de sonido.

5. **Pruebas.** Realizar en presencia del supervisor las pruebas de funcionamiento de cada equipo y sistema: pruebas eléctricas de continuidad, voltaje entre fases y puesta a tierra; certificación del punto de red; prueba de grabación y visualización de cada cámara; prueba de cada zona y dispositivo de la alarma; y prueba de enfriamiento de los aires.

6. **Capacitación.** Capacitar al personal que designe el Instituto en el uso y operación básica del CCTV, el sistema de alarma, el sistema de sonido y los equipos de climatización.

7. **Documentación de entrega.** Entregar manuales en español, certificados de garantía, soportes de las licencias de software, reporte de certificación del punto de red, relación de ubicación de cámaras y zonas de alarma, credenciales de administración de los sistemas, y declaración de cumplimiento del RETIE de las instalaciones eléctricas suscrita por profesional competente.

8. **Garantía y soporte técnico.** Respaldar los bienes con la garantía de fábrica mínima exigida en las especificaciones técnicas y atender en Florencia las solicitudes de garantía, reparación o reposición de elementos defectuosos dentro de los plazos que se fijen en el contrato.

9. **Limpieza y restitución.** Retirar residuos, embalajes y escombros, disponer del material desmontado según instrucciones del supervisor y dejar en buen estado las áreas intervenidas (resanes de muros y cielos donde pasen tuberías o se instalen equipos).

Los materiales, accesorios y mano de obra que no estén expresamente listados pero sean necesarios para dejar los bienes instalados y en funcionamiento corren por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el precio ofertado.

La ubicación definitiva de equipos, cámaras, puntos y mobiliario se acordará con el supervisor antes de iniciar las instalaciones. El alcance no incluye obras civiles distintas de las complementarias descritas.

El contrato se ejecutará en la sede del ICDR Caquetá en el municipio de Florencia, Caquetá, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.2. Clasificación del bien o servicio según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con los bienes que se adquieren y las actividades de instalación y puesta en funcionamiento que se ejecutan, el objeto se clasifica en los siguientes códigos del clasificador publicado por Colombia Compra Eficiente (versión 14). Los códigos se presentan hasta el cuarto nivel (producto) siempre que el clasificador tiene un producto específico para el bien o la actividad; para cada uno se indica la clase (tercer nivel) a la que pertenece. Los elementos menores sin producto específico en el clasificador (botones de pánico, balizas estroboscópicas, regleta eléctrica, tornillería y chazos) quedan cubiertos por la clase del sistema del que hacen parte.

UNSPSC	Descripción
43211507	Computadores De Escritorio
43212105	Impresoras Láser
43212104	Impresoras De Inyección De Tinta
43212110	Impresoras De Múltiples Funciones
43211711	Escáneres
43201803	Unidades De Disco Duro
39121011	Fuentes Ininterrumpibles De Potencia
43202222	Cables De Computador
43233004	Software De Sistema Operativo
43231513	Software Para Oficinas
43233205	Software De Seguridad De Transacciones Y De Protección Contra Virus
40101701	Aires Acondicionados
39121110	Tablero De Interruptor De Circuito
39121601	Breakers De Circuito
39121406	Receptáculos Eléctricos
39121303	Cajas Eléctricas
39121301	Cerramientos Del Panel De Control O Distribución
39131719	Tubería Metálica Eléctrica EMT
39131714	Canaletas Para Cables
26121641	Cables De Instalación
26121609	Cable De Redes
39121444	Enchufe Y Módulo RJ
31201502	Cinta Aislante Eléctrica
43222640	Punto De Acceso Inalámbrico
46171610	Cámaras De Seguridad
46171621	Grabadoras De Video O Audio De Vigilancia

46171622	Sistema De Televisión De Circuito Cerrado CCTV
46171604	Sistemas De Alarma
46171606	Sirenas
46191501	Detectores De Humo
52161505	Televisores
45111802	Soportes Para Televisiones
52161512	Altoparlantes
52161541	Mezcladores De Audio
52161551	Micrófono Inalámbrico Y Sistema De Amplificación De Instrumentos
56101703	Escritorios
56112104	Sillas Para Ejecutivos
56112102	Sillas Para Grupos De Trabajo
72151207	Servicio De Instalación Y Mantenimiento Acondicionamiento Del Aire, Enfriamiento Y Calefacción HVAC
72151502	Servicio De Construcción De Sistemas De Energía Eléctrica
72151605	Servicio De Cableado Para Video, Datos Y Voz
72151603	Servicio De Instalación De Equipos De Sonido Especializados
72151702	Servicio De Instalación De Sistemas De Televisión De Circuito Cerrado
72151703	Servicio De Instalación De Sistemas De Alarmas Contra Robo Y Detección De Fuego
81111809	Servicio De Instalación De Sistemas

2.3. Condiciones Técnicas Exigidas:

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta el Instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos requeridos, a continuación, se presenta el resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

ÍTEM	ARTICULO	CANT
1	COMPUTADOR ALL IN ONE 27" PULGADAS 27IRH9 - INTEL CORE I7 - RAM 16GB - DISCO SSD 512GB - GRIS	3
2	COMPUTADOR ALL IN ONE INTEL CORE I5 13420H - 8GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - RJ45 - FREEDOS - GREY	3
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA (BLANCO Y NEGRO) IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEO Y FAX 2Z629A HASTA 40 PPM (A4) / HASTA 42 PPM (CARTA) DESDE 6,3 S (A4) / 6,1 S (CARTA) HASTA 1200 × 1200 DPI AUTOMÁTICO (IMPRESIÓN A DOBLE CARA) HASTA 80.000 PÁGINAS 750 A 4.000 PÁGINAS 1.200 MHZ 512 MB TÁCTIL A COLOR DE 2,7" (6,86 CM) 50 HOJAS, CON DÚPLEX AUTOMÁTICO HASTA 1200 × 1200 DPI HASTA 29 PPM / 46 IPM (B/N); HASTA 20 PPM / 34 IPM (COLOR) 216 × 297 MM	3

	HASTA 40 CPM; 600 × 600 DPI; HASTA 9.999 COPIAS POR TRABAJO 33,6 KBPS (APROX. 6 S POR PÁGINA) HASTA 400 PÁGINAS HASTA 300 × 300 DPI BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS; BANDEJA 2 DE 250 HOJAS BANDEJA 3 DE 550 HOJAS 150 HOJAS A4, A5, A6, B5, CARTA, OFICIO, SOBRES Y PERSONALIZADOS PAPEL COMÚN, DE COLOR, MEMBRETADO, RECICLADO Y ETIQUETAS USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB FRONTAL, ETHERNET GIGABIT 10/100/1000 WI-FI 802.11 B/G/N (2,4 GHZ) Y WI-FI DIRECT APPLE AIRPRINT, MOPRIA Y APLICACIÓN HP WINDOWS 10 Y 11, MACOS 10.15 O POSTERIOR, CHROME OS, ANDROID E IOS SNMP V1/V2/V3, HTTPS (SSL/TLS), 802.1X WPA, WPA2, WPA3 HP 151A (APROX. 3.050 PÁGINAS); HP 151X ALTO RENDIMIENTO (APROX. 9.700 PÁGINAS) 110–127 VCA O 220–240 VCA, 50/60 HZ 510 W IMPRIMIENDO; 7,5 W EN MODO LISTO 420 × 390 × 323 MM (MÍNIMAS) 12,6 KG 1 AÑO	
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR CON TANQUE DE TINTA (ECOTANK) IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEO Y FAX C11CK57301 (110 V) / C11CK57303 (220 V) INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREE PRECISIONCORE DE 4 COLORES (CMYK) 15 PPM NEGRO / 8 PPM COLOR (A4/CARTA) 33 PPM NEGRO / 20 PPM COLOR 9 S NEGRO / 15 S COLOR HASTA 4.800 × 1.200 DPI MANUAL (SIN DÚPLEX AUTOMÁTICO) LCD A COLOR DE 1,44" 30 HOJAS (A4/CARTA), HASTA 10 HOJAS (OFICIO) CAMA PLANA CON SENSOR DE LÍNEA CIS A COLOR 1.200 × 2.400 DPI 12 S NEGRO / 29 S COLOR 216 × 297 MM (CAMA PLANA) / 216 × 355,6 MM (ADF) 10,8 CPM NEGRO / 5,5 CPM COLOR 300 × 600 DPI (CAMA PLANA) / 300 × 300 DPI (ADF) 33,6 KBPS HASTA 100 PÁGINAS HASTA 100 NÚMEROS Y 99 GRUPOS TRASERA, HASTA 100 HOJAS (A4/CARTA/OFICIO) 30 HOJAS DE PAPEL NORMAL / 20 HOJAS DE PAPEL FOTOGRÁFICO A4, CARTA, OFICIO, EJECUTIVO, MEDIA CARTA, A6, 4×6", 5×7", 8×10" Y SOBRES #10 215,9 × 1.200 MM 64–90 G/M² PAPEL NORMAL; 102–300 G/M² PAPEL FOTOGRÁFICO USB DE ALTA VELOCIDAD Y ETHERNET 10/100 WI-FI 4 (802.11 B/G/N) Y WI-FI DIRECT EPSON SMART PANEL, APPLE AIRPRINT Y EPSON EMAIL PRINT WINDOWS 7 O POSTERIOR, WINDOWS SERVER 2003 SP2 O POSTERIOR Y MAC OS X 10.9.5 O POSTERIOR	1

	BOTELLA T544120-AL (HASTA 4.300 PÁGINAS) BOTELLAS T544220-AL (CIAN), T544320-AL (MAGENTA) Y T544420-AL (AMARILLO), HASTA 7.300 PÁGINAS C9344 100–240 VCA, 50/60 HZ 12 W EN OPERACIÓN 37,5 × 57,8 × 25,3 CM 37,5 × 34,7 × 23,7 CM 5,2 KG 2 AÑOS CON REGISTRO DEL PRODUCTO MULTIFUNCIONAL, GUÍA DE INSTALACIÓN, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, CABLE DE FAX Y BOTELLAS DE TINTA (NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA)	
5	ESCÁNER DE DOCUMENTOS A COLOR, DÚPLEX DE UNA PASADA, CON ALIMENTACIÓN DE HOJAS B11B236201 B11B261202 35 PPM (SIMPLEX) / 70 IPM (DÚPLEX) A 300 DPI, B/N Y COLOR HASTA 4.000 PÁGINAS CIS (SENSOR DE IMAGEN POR CONTACTO) A COLOR LED RGB DE 3 COLORES 600 DPI 1.200 DPI (INTERPOLADA) 30 BITS DE ENTRADA / 24 BITS DE SALIDA 50 HOJAS 5 × 5 CM 5,1 × 5,1 CM 21,6 × 609,6 CM (DOCUMENTO LARGO) 21,6 × 609,6 CM A 200 DPI / 21,6 × 546,1 CM A 300 DPI 27 A 413 G/M² SÍ HASTA 200.000 HOJAS KIT DE RODILLOS REEMPLAZABLE (B12B819671) USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD; MÓDULO DE RED OPCIONAL (RJ-45) USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD TWAIN E ISIS EPSON SCAN 2 Y DOCUMENT CAPTURE PRO EPSON SCAN 2, DOCUMENT CAPTURE PRO Y OPENTEXT CAPTIVA ISIS BMP, JPEG, PDF, PDF CON BÚSQUEDA, PNG Y TIFF WINDOWS 7, 8/8.1 Y 10; MAC OS X 10.6.8 A 10.11 WINDOWS 7, 8/8.1 Y 10; MAC OS X 10.10 A 10.15 100–240 VCA (ADAPTADOR UNIVERSAL) 100–240 VCA (ADAPTADOR UNIVERSAL DE 24 V) 17 W EN OPERACIÓN; 9,2 W EN ESPERA; 1,2 W EN REPOSO 12 W EN OPERACIÓN; 5,5 W EN ESPERA; 1,3 W EN REPOSO; 0,1 W APAGADO 29,6 × 16,9 × 17,6 CM 29,5 × 16,8 × 17,5 CM 3,7 KG 1 AÑO LIMITADA 3 AÑOS LIMITADA (EPSON EE. UU.); VERIFICAR COBERTURA EN COLOMBIA KIT DE RODILLOS, HOJA DE SOPORTE, ADAPTADOR DE CAMA PLANA Y KIT DE LIMPIEZA	1
6	UPS 1000VA - 400W - 8 SALIDAS (4 REGULADAS CON RESPALDO + 4 CON SUPRESION DE PICOS)	6
7	SILLA ERGONÓMICA CON CABECERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO EN PAÑO NEGRO, GRADUACIÓN DE ALTURA, BRAZOS AJUSTABLES, APOYO LUMBAR GRADUABLE Y BASE CROMO.	4
8	TELEVISOR INTELIGENTE TIPO LED DE 85 PULGADAS, RESOLUCIÓN UHD 4K (3840 X 2160 PÍXELES), CON PROCESADOR CRYSTAL 4K, COMPATIBILIDAD HDR Y HDR10+, SISTEMA OPERATIVO ONE UI TIZEN™ CON SOPORTE DE ACTUALIZACIONES POR SIETE (7) AÑOS, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA WI-FI 5 Y BLUETOOTH 5.3, SINTONIZADOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DVB-T2 INTEGRADO, Y DISEÑO METAL STREAM CON BISEL DELGADO EN TRES LADOS. TELEVISOR SMART TV CRYSTAL UHD 4K DE 85" SAMSUNG U8500H (2026) UN85U8500HKXZL	1

	85 PULGADAS 3840 × 2160 (4K UHD) 60 HZ (120 HZ CON DLG) MEGA CONTRAST, ATENUACIÓN UHD Y CONTRAST ENHANCER PURCOLOR CON COLOR BOOSTER CRYSTAL PROCESSOR 4K ESCALADO 4K PARA FUENTES DE MENOR RESOLUCIÓN HDR10 MOTION XCELERATOR 20 W RMS 2 CANALES OTS LITE (OBJECT TRACKING SOUND), ADAPTIVE SOUND Y Q-SYMPHONY TIZEN CON ONE UI, HASTA 7 AÑOS DE ACTUALIZACIONES BIXBY Y SAMSUNG VISION AI COMPANION SMARTTHINGS, NAVEGADOR WEB, GOOGLE CAST Y APPLE AIRPLAY SAMSUNG KNOX 3 PUERTOS (4K A 60 HZ), CON EARC 1 PUERTO USB-A 1 PUERTO ETHERNET (LAN) WI-FI 5 Y BLUETOOTH 5.3 1 ENTRADA RF (TERRESTRE) SÍ MODO DE JUEGO AUTOMÁTICO (ALLM), VRR Y HGIG DVB-T2 (TDT) SÍ (TRINORMA) EPG INCLUIDA 100–240 VCA, 50/60 HZ SENSOR ECO Y APAGADO AUTOMÁTICO 1.889,9 × 1.132,8 × 326 MM 1.889,9 × 1.083,5 × 77 MM 2.075 × 1.200 × 180 MM VESA 400 × 300 MM METAL STREAM, BISEL DELGADO METÁLICO EN 3 LADOS NEGRO GUÍA DE VOZ, SUBTÍTULOS, ALTO CONTRASTE, ZOOM, SEECOLORS, INVERSIÓN DE COLOR Y ESCALA DE GRISES MANUAL DE USUARIO Y CABLE DE ALIMENTACIÓN (SEGÚN LA FICHA DE SAMSUNG)	
9	SOPORTE PEDESTAL MÓVIL PARA TV DE 55 A 90 PULGADAS HASTA 90.9 KG CON RUEDAS NB AVA1800	1
10	ANTIVIRUS MOTOR ANTIVIRUS ANÁLISIS HEURÍSTICO + INTELIGENCIA ARTIFICIAL TIPO DE ANÁLISIS EN TIEMPO REAL, PROGRAMADO Y BAJO DEMANDA ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS EN LA NUBE PROTECCIÓN WEB ANTI-PHISHING Y BLOQUEO DE SITIOS MALICIOSOS PROTECCIÓN DE RED FIREWALL AVANZADO SEGURIDAD DE WI-FI ANÁLISIS DE REDES INSEGURAS SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES WINDOWS 10 / 11 MACOS ANDROID IOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA	6

	WINDOWS PROCESADOR: 1 GHZ O SUPERIOR MEMORIA RAM: 2 GB ESPACIO EN DISCO: 1.5 GB LIBRES CONEXIÓN A INTERNET PARA ACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIONES MAC MACOS 11 O SUPERIOR 2 GB DE RAM DISPOSITIVOS MÓVILES ANDROID 8 O SUPERIOR IOS 15 O SUPERIOR	
11	WINDOWS 11 PRO, SISTEMA OPERATIVO AVANZADO DISEÑADO PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS QUE REQUIEREN MAYOR SEGURIDAD, CONTROL ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD. INCLUYE FUNCIONES EMPRESARIALES COMO CIFRADO DE DATOS, VIRTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN REMOTA DE DISPOSITIVOS Y SEGURIDAD BASADA EN HARDWARE. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICA DESCRIPCIÓN INTERFAZ MODERNA MENÚ INICIO CENTRADO, DISEÑO SIMPLIFICADO Y MAYOR PRODUCTIVIDAD ESCRITORIOS VIRTUALES PERMITE CREAR DIFERENTES ESPACIOS DE TRABAJO SNAP LAYOUTS ORGANIZACIÓN INTELIGENTE DE VENTANAS INTEGRACIÓN CON LA NUBE CONEXIÓN CON SERVICIOS DE MICROSOFT Y MICROSOFT 365 ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL INTEGRACIÓN CON DOMINIOS Y POLÍTICAS DE GRUPO VIRTUALIZACIÓN COMPATIBLE CON HYPER-V Y WINDOWS SANDBOX ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA FUNCIONES DE SEGURIDAD FUNCIÓN DESCRIPCIÓN BITLOCKER CIFRADO COMPLETO DEL DISCO DURO WINDOWS DEFENDER PROTECCIÓN ANTIVIRUS INTEGRADA SECURE BOOT PROTECCIÓN CONTRA MALWARE EN EL ARRANQUE WINDOWS HELLO AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA (ROSTRO O HUELLA) TPM 2.0 SEGURIDAD BASADA EN HARDWARE CONTROL DE APLICACIONES RESTRICCIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO 5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA COMPONENTE REQUISITO PROCESADOR 1 GHZ O SUPERIOR CON 2 O MÁS NÚCLEOS (64 BITS) MEMORIA RAM 4 GB MÍNIMO ALMACENAMIENTO 64 GB DISPONIBLES FIRMWARE UEFI CON SECURE BOOT TPM VERSIÓN 2.0 TARJETA GRÁFICA COMPATIBLE CON DIRECTX 12 PANTALLA RESOLUCIÓN MÍNIMA 720P CONECTIVIDAD INTERNET PARA ACTUALIZACIONES Y ACTIVACIÓN COMPATIBILIDAD DISPOSITIVOS COMPATIBLES: COMPUTADORES DE ESCRITORIO LAPTOPS ESTACIONES DE TRABAJO DISPOSITIVOS 2 EN 1 SISTEMAS SOPORTADOS PARA VIRTUALIZACIÓN:	6

	LINUX VERSIONES ANTERIORES DE WINDOWS	
12	OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2024 LTSC FABRICANTE MICROSOFT TIPO DE SOFTWARE SUITE DE APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD VERSIÓN OFFICE 2024 LTSC ARQUITECTURA 32 BITS / 64 BITS LICENCIAMIENTO LICENCIA POR VOLUMEN (VOLUME LICENSING) TIPO DE IMPLEMENTACIÓN INSTALACIÓN LOCAL (NO BASADA EN SUSCRIPCIÓN) PLATAFORMA EQUIPOS EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES MODALIDAD PERPETUA (SIN PAGOS MENSUALES)	6
13	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000BTU, TIPO CASSETTE 360 A 220V, TECNOLOGÍA INVERTER, AHORRADORES DE ENERGÍA, 1 AÑO DE GARANTÍA EN TODO EL EQUIPO Y 5 AÑOS EN EL COMPRESOR. METROS KIT DE TUBERÍA (TUBERÍA COBRE DE 1/2, TUBERÍA COBRE DE 5/8, RUBATEX 1/2, RUBATEX 5/8, CINTA VINILO, CABLE ENCAUCHETADO 4X12) SUMINISTROS MATERIALES PARA INSTALACIÓN SERVICIO MANO DE OBRA E INSTALACIÓN EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS	2
14	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) PUNTO DE RED DE DATOS EN CABLE UTP CATEGORÍA 6, 100 % COBRE (NO CCA), DESDE EL RACK DE COMUNICACIONES HASTA EL GIMNASIO O ÁREA DE EJERCICIO, DESTINADO A LA CONEXIÓN DE UN ACCESS POINT ALIMENTADO POR POE - INCLUYE ACCESS POINT POE	1
15	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NUEVO, EN REEMPLAZO DE LA CAJA DE TACOS EXISTENTE, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ALIMENTAR CUATRO (4) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36.000 BTU A 220 V, ADEMÁS DE LOS CIRCUITOS EXISTENTES DEL ÁREA. LA ACTIVIDAD COMPRENDE: EL DESMONTE DE LA CAJA ACTUAL; LA INSTALACIÓN DEL NUEVO TABLERO CON SU TOTALIZADOR Y SUS PROTECCIONES; LA RECONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CIRCUITOS EXISTENTES; LA HABILITACIÓN DE CUATRO (4) CIRCUITOS INDEPENDIENTES Y PROTEGIDOS, UNO PARA CADA AIRE ACONDICIONADO.	1
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) PUNTOS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES A 220 V, UNO PARA CADA AIRE ACONDICIONADO TIPO CASET DE 36.000 BTU. CADA PUNTO SALE DESDE SU BREAKER EN EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y LLEGA HASTA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD. CADA UNO QUEDA CON CIRCUITO EXCLUSIVO, CONDUCTOR DE FASE, FASE Y TIERRA EN COBRE CALIBRE NO. 10 AWG, CANALIZACIÓN PROTEGIDA Y SALIDA TERMINADA CON CAJA Y TOMA DE 220 V. CONDUCTOR DE COBRE THHN/THWN-2 NO. 10 AWG PARA LAS DOS FASES (L1 Y L2), Y CONDUCTOR NO. 10 AWG VERDE PARA LA TIERRA, DESDE EL TABLERO HASTA CADA PUNTO. TUBERÍA CONDUIT EMT O PVC DE ¾" (O CANALETA PLÁSTICA DE LA SECCIÓN ADECUADA), CON CURVAS, UNIONES, ADAPTADORES, ABRAZADERAS Y SOPORTES DE FIJACIÓN. CUATRO (4) CAJAS DE SALIDA METÁLICAS O EN PVC (4×4" O 2×4" SEGÚN EL TIPO DE TOMA), CON TAPA. CUATRO (4) TOMACORRIENTES DE 220 V, 30 A, CON POLO A TIERRA (NEMA 6-30R), CON SU RESPECTIVA PLACA. LA CLAVIJA O EL CABLE DE CONEXIÓN SE ADECÚAN AL EQUIPO. CONEXIÓN DE CADA CIRCUITO A SU BREAKER BIPOLAR EN EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN. TERMINALES, CONECTORES, AMARRES, CINTA AISLANTE, CHAZOS, TORNILLOS Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. MARCACIÓN DE CADA PUNTO CON SU NÚMERO DE CIRCUITO EN EL TABLERO. PRUEBAS DE CONTINUIDAD, VERIFICACIÓN DE VOLTAJE (220 V ENTRE FASES) Y VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN	2

	A TIERRA EN CADA PUNTO. MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS.	
17	COMPONENTE ESPECIFICACIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED (UNIDAD INTERIOR + UNIDAD EXTERIOR), SOLO FRÍO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12.000 BTU/H (1 TONELADA DE REFRIGERACIÓN). TECNOLOGÍA COMPRESOR INVERTER DE VELOCIDAD VARIABLE, CON MODO DE AHORRO DE ENERGÍA. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MONOFÁSICA 110 – 115 V, 60 HZ. EFICIENCIA ENERGÉTICA SEER MÍNIMO 17; ETIQUETA RETIQ VIGENTE (CLASE D O SUPERIOR). REFRIGERANTE R-32 (ECOLÓGICO). CONECTIVIDAD CONTROL POR WIFI DESDE APLICACIÓN MÓVIL, CON MONITOREO DE CONSUMO DE ENERGÍA Y COMPATIBILIDAD CON ASISTENTES DE VOZ. FUNCIONES AUTOLIMPIEZA / ESTERILIZACIÓN DEL EVAPORADOR, MODO DE AHORRO DE ENERGÍA, MODO SUEÑO, DESHUMIDIFICACIÓN, VENTILACIÓN Y TEMPORIZADOR. CONTROL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO INCLUIDO. ACCESORIOS KIT DE TUBERÍA DE COBRE DE 3 M INCLUIDO. COLOR BLANCO. GARANTÍA MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS EN EL COMPRESOR Y TRES (3) AÑOS EN PARTES Y COMPONENTES (INCLUIDA LA TARJETA INVERTER), VÁLIDA CON INSTALACIÓN POR PERSONAL CERTIFICADO. DIMENSIONES Y PESO APROXIMADOS UNIDAD INTERIOR (AN × AL × PR) APROX. 81,3 × 28,9 × 20,1 CM — 8,5 KG UNIDAD EXTERIOR (AN × AL × PR) APROX. 66,8 × 46,9 × 25,2 CM — 19,5 KG	1
18	SISTEMA DE ALARMA INALÁMBRICO INTEGRADO, COMPUESTO POR UN (1) PANEL DE CONTROL DE 48 ZONAS CON WIFI/LAN, UN (1) REPETIDOR DE SEÑAL, UN (1) DETECTOR DE HUMO, CUATRO (4) MÓDULOS DE RELÉ, TRES (3) BOTONES DE PÁNICO, DOS (2) SIRENAS Y DOS (2) BALIZAS ESTROBOSCÓPICAS, CON MATERIALES DE OBRA E INSTALACIÓN COMPLETA. TODOS LOS DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DEBEN SER DE LA MISMA MARCA Y COMPATIBLES CON EL PANEL. EL SISTEMA SE ENTREGA PROBADO, CONFIGURADO Y EN FUNCIONAMIENTO, CON MANUALES EN ESPAÑOL.	1
	TELEVISOR LED SMART TV DE 40 PULGADAS, MODELO 2025. RESOLUCIÓN FULL HD (1.920 X 1.080 PÍXELES), TASA DE REFRESCO DE 60 HZ, CON SOPORTE HDR Y HDR10, MEJORA DE CONTRASTE Y ATENUACIÓN LOCAL DE LUZ (LOCAL DIMMING). SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON NAVEGADOR WEB, CONTROL POR VOZ, DUPLICACIÓN DE PANTALLA DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES Y ENCENDIDO INALÁMBRICO. SINTONIZADOR DIGITAL DVB-T2 (TDT) Y ANALÓGICO. AUDIO DE 2 CANALES CON 20 W RMS, CON SONIDO ENVOLVENTE Y AJUSTE ADAPTATIVO DE AUDIO. CONECTIVIDAD: DOS (2) PUERTOS HDMI CON ARC, UN (1) PUERTO USB, UN (1) PUERTO ETHERNET (LAN), WI-FI Y CONTROL HDMI-CEC. ALIMENTACIÓN AC 100-240 V, 50/60 HZ, CON APAGADO AUTOMÁTICO. DISEÑO DELGADO CON BISELES REDUCIDOS EN TRES LADOS, COLOR NEGRO, BASE DE PATAS BAJAS. DIMENSIONES CON BASE: 906,3 X 546,0 X 157,6 MM; SIN BASE: 906,3 X 519,3 X 74,8 MM. COMPATIBLE CON SOPORTE VESA 200 X 200 MM.	2
19	CÁMARA IP BALA 4K (8 MP), POE, EXTERIOR IP67, LENTE 2.8 MM, IR 30 M + LUZ BLANCA 30 M, MICRÓFONO, H.265+, RANURA MICROSD.	11
20	NVR 16 CANALES IP HASTA 8 MP (4K), 16 PUERTOS POE INTEGRADOS (150 W), 2 BAHÍAS SATA, SALIDA HDMI 4K.	1
21	DISCO DURO 2 TB 3.5" SATA III PARA VIDEOVIGILANCIA 24/7.	1
22	BOBINA CABLE UTP CAT6 EXTERIOR, 305 M, COBRE SÓLIDO	2
23	CONECTORES RJ45 CAT6.	1
24	CAJA DE CONEXIÓN / BASE DE MONTAJE PARA CÁMARA BALA	11
25	TUBERÍA CONDUIT, CURVAS, UNIONES, ABRAZADERAS Y CAJAS DE PASO (GLOBAL)	1
26	CABLE HDMI 3 M	1
27	UPS 1000 VA LÍNEA INTERACTIVA	1
28	GABINETE MURAL 6U CON REGLETA ELÉCTRICA DE 6 TOMAS	1
29	KIT DE CONSUMIBLES: AMARRES, GRAPAS, CINTA AISLANTE, CHAZOS, TORNILLOS Y ETIQUETAS	1
30	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN (POR PUNTO DE CÁMARA)	11

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	V°Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P.	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

31	ESCRITORIO OPERATIVO EN FORMA DE L PARA PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS, CON SUPERFICIE PRINCIPAL DE 160 CM DE LARGO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD Y EXTENSIÓN LATERAL (RETORNO) DE 120 CM POR 50 CM, PARA UNA ALTURA TOTAL DE 75 CM. LOS TABLONES DE LA SUPERFICIE ESTÁN FABRICADOS EN TABLERO AGLOMERADO RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD) REENGRUESADO A 36 MM DE ESPESOR MEDIANTE EL SISTEMA DE DOBLE TABLERO (REENGRUESE PERIMETRAL), CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, RAYADO Y HUMEDAD, CANTOS EN PVC DE 2 MM TERMOSELLADOS Y ACABADO EN COLOR A DEFINIR (WENGUE, GRIS O HAYA). EL REENGRUESE AUMENTA LA RIGIDEZ DE LA SUPERFICIE, EVITA LA DEFLEXIÓN BAJO EL PESO DE LOS EQUIPOS Y BRINDA UNA APARIENCIA ROBUSTA EN EL BORDE VISIBLE. LA ESTRUCTURA SE APOYA SOBRE PANELES LATERALES O PATAS EN TABLERO RH MELAMÍNICO DE 25 MM, CON NIVELADORES PLÁSTICOS REGULABLES QUE COMPENSAN IRREGULARIDADES DEL PISO, Y VIGA DE REFUERZO TRASERA O FALDÓN FRONTAL PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD. INCLUYE PASACABLES EN LA SUPERFICIE PARA EL ORDENAMIENTO DEL CABLEADO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CANAL O BANDEJA POSTERIOR PARA REGLETAS Y UNA CAJONERA DE 2 CAJONES CON CERRADURA Y RODACHINAS, O CAJONERA FIJA SEGÚN ESPECIFICACIÓN. SUS HERRAJES (TORNILLERÍA, CORREDERAS METÁLICAS Y BISAGRAS) SON METÁLICOS CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. SE ENTREGA DESARMADO EN EMPAQUE PROTEGIDO, CON MANUAL DE ENSAMBLE Y GARANTÍA DE FÁBRICA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	1
32	SISTEMA DE SONIDO COMPUESTO POR DOS CABINAS ACÚSTICAS ACTIVAS BETA FOUR (B4), UNA CONSOLA MEZCLADORA DIGITAL AUDIO SOUND AS-MX8 INTERFACE Y UN SISTEMA DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS EMPIRE SOUND ES-M1. LAS DOS CABINAS ACÚSTICAS BETA FOUR (B4) SON AUTOAMPLIFICADAS, CON PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑAL (DSP) CON PANTALLA LCD, CONTROL DE VOLUMEN MAESTRO, REPRODUCTOR MULTIMEDIA CON USB PARA MP3, BLUETOOTH CON FUNCIÓN TWS QUE PERMITE EMPAREJARLAS EN ESTÉREO, DOS CANALES DE ENTRADA CON CONECTOR COMBO XLR/TRS DE 1/4" Y CONTROL DE NIVEL INDEPENDIENTE (CH1/MP3 IN CON ENTRADA AUXILIAR DE 3,5 MM Y CH2 IN CON SELECTOR MIC/LINE), SALIDA MIX OUT EN XLR MACHO PARA ENLACE ENTRE CABINAS Y ALIMENTACIÓN AC TIPO IEC, EN GABINETE TEXTURIZADO ANTIIMPACTO COLOR NEGRO. LA CONSOLA AS-MX8 INTERFACE ES UNA MEZCLADORA COMPACTA DE 8 CANALES CON INTERFAZ DE AUDIO USB, 99 EFECTOS DSP CON MOTOR DUAL DE 24 BITS Y REPRODUCTOR MP3 DIGITAL INTEGRADO. INCLUYE 4 CANALES MONO CON ENTRADA COMBO XLR/TRS, PHANTOM +48 V E INTERRUPTOR HI-Z, Y 2 CANALES ESTÉREO; CADA CANAL TIENE GANANCIA, ECUALIZADOR DE 3 BANDAS (±15 DB), ENVÍO AUX/EFF, PANEO Y VOLUMEN. CUENTA CON FADERS MAIN L/R, MEDIDOR LED DE NIVEL, CONTROL DE AUDÍFONOS Y SALIDAS MAIN L/R EN XLR Y 1/4", AUX, PHONES Y REC EN RCA, LO QUE PERMITE CONECTAR UNA CABINA POR CADA CANAL DE SALIDA. EL SISTEMA INALÁMBRICO ES-M1 ES PROFESIONAL DE DOBLE CANAL PARA VOZ EN VIVO, CON DOS MICRÓFONOS DE MANO CON PANTALLA LCD Y UN RECEPTOR DE MEDIA UNIDAD CON CANALES A/B INDEPENDIENTES, PANTALLA DE FRECUENCIA (620.200 Y 640.000 MHZ), INDICADORES RF Y AF, DOS ANTENAS EXTERNAS, SINCRONIZACIÓN POR INFRARROJOS (IR) Y BOTONES DE CONFIGURACIÓN.	1

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1 Obligaciones especificas del contratista

Además de las obligaciones y derechos previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y los pactados en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

Suministro de los bienes

1. Suministrar la totalidad de los bienes en las cantidades, con las características técnicas y dentro del plazo establecidos en el contrato, el anexo técnico y la oferta presentada.

2. Entregar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad, de las marcas y referencias ofertadas, con soporte del fabricante o de distribuidor autorizado en Colombia. No se aceptarán bienes remanufacturados, repotenciados, de exhibición ni de segunda.
3. Garantizar que los bienes cumplan los reglamentos técnicos y normas de calidad que les sean aplicables, en especial el etiquetado de eficiencia energética RETIQ en los equipos de aire acondicionado, y las normas de protección al consumidor vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Presentar al supervisor, antes de la entrega, las fichas técnicas o catálogos de los bienes ofertados, para verificar su correspondencia con las especificaciones exigidas.
5. Asumir el transporte, embalaje, seguros, cargue, descargue y entrega de los bienes en la sede del ICDR Caquetá en Florencia, en los sitios y horarios que indique el supervisor. El riesgo de pérdida o deterioro de los bienes es del contratista hasta su recibo a satisfacción.
6. Entregar los bienes debidamente empacados e identificados, con sus manuales en español, certificados de garantía, accesorios y cables originales.
7. Suministrar las licencias de software (Windows 11 Pro, Office Professional Plus 2024 LTSC y antivirus) a nombre del ICDR Caquetá, con sus claves o soportes de licenciamiento verificables ante el fabricante.

Instalación y puesta en funcionamiento

8. Presentar, dentro de los [tres (3)] días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de entrega e instalación para aprobación del supervisor, y acordar con este la ubicación de equipos, cámaras, puntos eléctricos y de red, y mobiliario.
9. Ejecutar las instalaciones eléctricas (desmonte de la caja existente, tablero de distribución, circuitos y puntos a 220 V) en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, y entregar la declaración de cumplimiento suscrita por profesional competente.
10. Instalar los equipos de aire acondicionado con todos sus materiales (tubería de cobre, aislamiento, soportes, drenaje y conexión eléctrica) y dejarlos operando, siguiendo las condiciones del fabricante para que la garantía conserve su validez.
11. Instalar, conectorizar y certificar el punto de red categoría 6 e instalar y configurar el access point PoE, entregando el reporte de certificación.
12. Instalar y configurar el sistema de videovigilancia (cámaras, NVR, disco, cableado, canalización, gabinete y UPS) y el sistema de alarma (panel, repetidor, detector, módulos, botones, sirenas y balizas), y entregar al Instituto las credenciales de administración.
13. Alistar los computadores con su software instalado y activado, configurar en red las impresoras y el escáner, ensamblar el mobiliario, montar los televisores y dejar instalado el sistema de sonido.
14. Realizar, en presencia del supervisor, las pruebas de funcionamiento de cada equipo y sistema, incluidas las pruebas eléctricas de continuidad, voltaje y puesta a tierra, y dejar constancia en acta.
15. Capacitar al personal que designe el Instituto en la operación básica del CCTV, el sistema de alarma, el sistema de sonido y los aires acondicionados. [Indicar horas mínimas y número de personas].
16. Entregar la documentación final: manuales, garantías, soportes de licencias, reporte de certificación de red, relación de ubicación de cámaras y zonas de alarma, credenciales y declaración de cumplimiento del RETIE.

17. Retirar residuos, embalajes y escombros, disponer del material desmontado según instrucción del supervisor y dejar en buen estado las áreas intervenidas.
18. Suministrar los materiales, accesorios y mano de obra no listados expresamente que sean necesarios para dejar los bienes instalados y en funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto.

Personal y seguridad en el trabajo

19. Ejecutar las instalaciones con personal idóneo: técnico electricista con matrícula profesional vigente para las obras eléctricas y personal capacitado en refrigeración y aire acondicionado para la instalación de los equipos de climatización.
20. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y, cuando las instalaciones lo exijan, las de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021), dotando a su personal de los elementos de protección personal y afiliándolo al sistema de seguridad social.
21. Cuidar los bienes, documentos e instalaciones del Instituto durante la ejecución y responder por los daños que cause su personal.
22. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades de transporte, manipulación e instalación de los elementos objeto del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) adecuados, así como con las capacitaciones, certificaciones y cursos de formación que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza de las actividades y los riesgos asociados a su ejecución, especialmente cuando se requieran trabajos en alturas u otras labores que impliquen condiciones especiales de seguridad. Será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar la idoneidad, capacitación, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, dotación y protección de su personal, así como implementar todas las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar su seguridad y salud durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones de la sede administrativa del ICDR, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Garantía y soporte

22. Respaldar los bienes con la garantía mínima exigida en las especificaciones técnicas, contada a partir del recibo a satisfacción, y atenderla en Florencia, Caquetá.
23. Reponer, sin costo para el Instituto, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro o que no correspondan a las especificaciones, dentro de los [cinco (5)] días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, y atender los requerimientos de soporte técnico dentro de las [cuarenta y ocho (48)] horas siguientes a su reporte.
24. Mantener los precios unitarios ofertados, en pesos colombianos y con el IVA discriminado, durante toda la ejecución del contrato.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto.

2.4.2 Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir oportunamente, junto con el supervisor, el acta de inicio, las actas de entrega e instalación, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación cuando haya lugar a ella.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada.
3. Acatar las instrucciones que imparta el ICDR Caquetá por conducto del supervisor.
4. Presentar los informes que solicite el supervisor sobre el avance de las entregas e instalaciones, con sus soportes.
5. Informar al ICDR Caquetá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato.
6. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, en especial las credenciales de acceso, la ubicación de cámaras y zonas de alarma, y los datos personales que puedan captar los sistemas de videovigilancia, conforme a la Ley 1581 de 2012.
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, como requisito para cada pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y ampliarlas o ajustarlas cuando haya lugar.
10. Presentar la factura electrónica, con el visto bueno del supervisor y los soportes requeridos para el pago.
11. Mantener indemne al ICDR Caquetá frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y responder por los daños que cause a terceros o a bienes del Instituto, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. No exceder el valor del contrato sin la suscripción previa de la modificación contractual correspondiente.
13. Las demás que se deriven de la ley y del contrato.

2.4.3 Obligaciones del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar un supervisor que vigile la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones y la información disponible sobre la infraestructura eléctrica y de red, en los horarios acordados.
4. Revisar y aprobar las garantías que constituya el contratista.
5. Verificar los bienes, las instalaciones y las pruebas, y suscribir el acta de recibo a satisfacción e ingresar los bienes al almacén del Instituto.
6. Designar al personal que recibirá la capacitación.
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento del supervisor, y adelantar las gestiones presupuestales necesarias para ello.
8. Liquidar el contrato cuando haya lugar a ello.

2.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato se desarrollará en el departamento del Caquetá y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7. PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Marco normativo

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectúa por regla general mediante licitación pública, salvo en los casos de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Dentro de la selección abreviada, el numeral 2 del mismo artículo distingue, entre otras causales:

- **Literal a):** la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que debe hacerse mediante subasta inversa, compra por catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios o bolsas de productos.

- **Literal b):** la contratación de menor cuantía, que para entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV corresponde a valores de hasta 280 SMMLV.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta estos mecanismos: los Acuerdos Marco de Precios en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes (modificados por el Decreto 310 de 2021), la subasta inversa en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, la bolsa de productos en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes, y la selección abreviada de menor cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Para establecer la modalidad aplicable, el ICDR Caquetá verificó en su orden: (i) si existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad; (ii) si procede la bolsa de productos o la subasta inversa por tratarse de bienes de características técnicas uniformes; y (iii) cuál es la modalidad que corresponde según la naturaleza y el valor del objeto.

Verificación de Acuerdos Marco de Precios

Los Acuerdos Marco de Precios son contratos celebrados por Colombia Compra Eficiente con uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que fijan el bien o servicio, el precio máximo, las garantías mínimas y el plazo de entrega, y a los cuales las entidades se vinculan mediante órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

De acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios **cuando su catálogo contenga los bienes o servicios que satisfacen la necesidad**. Cuando no existe un Acuerdo Marco que la satisfaga, la misma Circular habilita a la entidad para adelantar el proceso por la modalidad que corresponda.

En la etapa de planeación, el ICDR Caquetá consultó la TVEC el 28 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

Componente de la necesidad	Instrumento revisado en la TVEC	Resultado
Computadores, impresoras, escáner y UPS	Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021)	Cerrado. Su plazo para colocar órdenes de compra venció el 7 de febrero de 2026, con comunicado de no prórroga. Además, cubría computadores, impresoras, escáneres y proyección de imagen; no incluía UPS ni servicios de instalación, configuración en red o integración con otros sistemas.
Computadores, impresoras, escáner y UPS	Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP IV	En proceso de selección por licitación pública de Colombia Compra Eficiente (pliegos publicados el 9 de abril de 2026). A la fecha de consulta [no se encuentra en operación en la TVEC — verificar]. Su objeto es la compra o alquiler de equipos, sin obligaciones de instalación ni integración.
Software (sistema operativo, ofimática y antivirus)	Acuerdo Marco de Productos y Servicios Microsoft (LP-AMP-042A-2015) y Acuerdo Marco de Software Empresarial (CCE-273-AM-2020)	Ambos vencidos: el de Microsoft rigió hasta el 31 de octubre de 2017 y el de Software Empresarial admitió órdenes hasta el 14 de diciembre de 2022. No existe Acuerdo Marco vigente para licencias perpetuas de Windows, Office o antivirus.
Aires acondicionados con tablero y circuitos eléctricos	Ninguno	No existe Acuerdo Marco.

Videovigilancia (CCTV) y sistema de alarma con instalación	Ninguno	No existe Acuerdo Marco.
Televisores y sistema de sonido	Ninguno	No existe Acuerdo Marco.
Mobiliario de oficina	Ninguno	No existe Acuerdo Marco.
Punto de red certificado con access point	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024)	Vigente, pero cubre servicios de conectividad (canales de internet y datos), no la instalación de cableado estructurado ni equipos de red propios del Instituto. No aplica.
Varios bienes (televisores, electrodomésticos, muebles, ferretería)	Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes	Solo procede para adquisiciones que no superen la mínima cuantía de la entidad. El presupuesto del proceso ($182.942.257) supera la mínima cuantía ($49.025.340), y dividir la compra para ajustarla a ese tope configuraría un fraccionamiento del objeto. No incluye instalación. No aplica.

Con base en esta verificación, el Instituto concluye que **ningún Acuerdo Marco de Precios satisface la necesidad identificada**, por las siguientes razones:

1. **La necesidad es integral y no se agota en la entrega de bienes.** El objeto exige que los bienes queden instalados, configurados y en funcionamiento, con obras eléctricas menores sujetas al RETIE, tendido y certificación de red, cableado y configuración de sistemas de seguridad, pruebas y capacitación. Los Acuerdos Marco de Precios regulan la adquisición de bienes estandarizados a precio de catálogo y no contienen estas obligaciones de hacer, ni pueden adaptarse a las condiciones físicas de la sede del Instituto.

2. **Ningún catálogo contiene la totalidad de los bienes.** Los componentes de climatización, seguridad electrónica, audiovisuales y red, que representan la mayor parte del valor, no están cubiertos por ningún Acuerdo Marco. Los eventuales catálogos de equipos de cómputo o de software solo cubrirían una parte de los bienes, y no las condiciones en que deben entregarse.

3. **Los componentes funcionan como un conjunto.** Los computadores dependen de sus licencias, de su respaldo de energía y de su configuración en la red institucional; el sistema de videovigilancia depende del cableado, el NVR y la UPS; los aires dependen del tablero y de los circuitos que se construyen. Adquirir una parte por catálogo y otra por un proceso distinto rompería la unidad de responsabilidad sobre la puesta en funcionamiento y la garantía integral, y multiplicaría procesos, contratos, supervisiones y costos administrativos, en contra del principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

4. **La propia Circular Externa 004 de 2021 habilita a la entidad** para acudir a la modalidad que corresponda cuando no existe un Acuerdo Marco que incluya los bienes y servicios que satisfacen su necesidad.

Bolsa de productos

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, ordena que, cuando no exista Acuerdo Marco, la entidad estudie y compare las ventajas de adquirir en bolsa de productos frente a la subasta inversa. Este análisis solo procede para bienes de características técnicas uniformes, condición que el objeto no cumple (numeral 8.4).

Además, la bolsa de productos es un mercado de bienes estandarizados que se negocian a través de sociedades comisionistas, que no contempla obligaciones de instalación, obra eléctrica, configuración ni puesta en funcionamiento. Su uso implicaría costos adicionales para el Instituto: la comisión de la sociedad comisionista con su IVA, las garantías que deben constituirse ante la bolsa, el registro y los servicios de compensación y liquidación, y la estampa cronológica. Para un objeto de esta naturaleza y cuantía, esos costos no se justifican y contrarían el principio de economía. Por tanto, la bolsa de productos no es un mecanismo procedente.

Improcedencia de la subasta inversa

La subasta inversa solo procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como homogéneos y cuya única variable de comparación es el precio. El objeto de este proceso no reúne esas condiciones:

1. **El objeto es mixto y no homogéneo.** El contrato es de compraventa con instalación y puesta en funcionamiento, y agrupa siete componentes de naturaleza distinta (cómputo, software, climatización, red de datos, seguridad electrónica, audiovisuales y mobiliario) que no pueden reunirse en una sola ficha técnica de bienes homogéneos.

2. **Incluye obligaciones de hacer.** El contratista debe desmontar la caja de tacos existente, instalar un tablero de distribución nuevo, construir circuitos independientes a 220 V, tender y certificar un punto de red, canalizar y cablear un sistema de videovigilancia de once cámaras, e instalar y programar un sistema de alarma. Son obras menores y servicios técnicos cuya calidad depende de la idoneidad de quien los ejecuta y de las condiciones del inmueble, no de una especificación estandarizada.

3. **La necesidad se satisface con sistemas integrados en funcionamiento.** El CCTV, la alarma (cuyos dispositivos deben ser de la misma marca y compatibles con el panel) y la climatización son soluciones integrales cuyo desempeño depende de la compatibilidad de sus componentes y de su correcta integración.

4. **Las instalaciones eléctricas deben cumplir el RETIE.** La conformidad con este reglamento, las pruebas de continuidad, voltaje y puesta a tierra, y la responsabilidad técnica por la instalación son condiciones de seguridad que no se resuelven con un lance de precio.

5. **Dividir el objeto en lotes no es conveniente.** Separar el suministro de la instalación, o los sistemas en lotes de bienes uniformes, rompería la unidad de responsabilidad sobre la puesta en funcionamiento y la garantía integral, y generaría riesgos de incompatibilidad entre proveedores.

6. **El precio no es el único factor relevante.** En la subasta inversa la adjudicación se hace al menor precio. El Instituto necesita valorar también condiciones técnicas y de servicio, como garantía extendida, tiempo de respuesta del soporte técnico en Florencia, capacitación y apoyo a la industria nacional, lo que solo es posible en una modalidad que pondere calidad y precio.

En consecuencia, el objeto no corresponde a bienes de características técnicas uniformes y no procede la selección abreviada por subasta inversa.

Procedencia de la selección abreviada de menor cuantía

Descartados los Acuerdos Marco de Precios, la bolsa de productos y la subasta inversa, la modalidad se determina por el valor del contrato. El presupuesto oficial de **$182.942.257**, IVA incluido, equivale a **104,48 SMMLV** y se ubica dentro de la menor cuantía del Instituto:

Concepto	SMMLV	Valor 2026 (COP)
Salario mínimo 2026 (Decreto 1469 de 2025)	1	1.750.905
Mínima cuantía (10 % de la menor cuantía)	28	49.025.340
Presupuesto oficial del proceso	**104,48**	**182.942.257**
Tope de la menor cuantía	280	490.253.400

El tope de 280 SMMLV aplica porque el presupuesto anual del ICDR Caquetá para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMMLV (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Como el valor supera la mínima cuantía y no alcanza el tope de la menor cuantía, no procede la licitación pública ni la mínima cuantía; y como el objeto no encaja en ninguna causal de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la **selección abreviada de menor cuantía**, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad responde además al deber de planeación, que el Consejo de Estado ha definido como la obligación de que todo proyecto esté precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que permitan establecer, entre otros aspectos, qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable (Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 28 de mayo de 2012, radicación 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C. P. Ruth Stella Correa Palacio). La selección abreviada de menor cuantía es la más aconsejable porque permite:

- Escoger la oferta más favorable ponderando precio y factores técnicos y de calidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).
- Asignar el puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y aplicar los criterios diferenciales y de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.
- Limitar la convocatoria a Mipyme cuando se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. [Verificar el umbral vigente fijado por Colombia Compra Eficiente].
- Exigir requisitos habilitantes proporcionales a un objeto que combina suministro, instalación y obras eléctricas menores.

Conclusión. Por lo expuesto, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el ICDR Caquetá adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a través de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($182.942.257)** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este *presupuesto*. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

El valor total del presente proceso se tomó de la sumatoria de todos los precios de referencia unitarios multiplicados por las cantidades como se expresa a continuación:

ÍTEM	ARTICULO	CANT	PROMEDIO	
			Vr Unitario	Vr Total
1	COMPUTADOR ALL IN ONE 27" PULGADAS 27IRH9 - INTEL CORE I7 - RAM 16GB - DISCO SSD 512GB - GRIS	3	$ 5.049.439,00	$ 15.148.317,00
2	COMPUTADOR ALL IN ONE INTEL CORE I5 13420H - 8GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - RJ45 - FREEDOS - GREY	3	$ 4.007.620,00	$ 12.022.860,00
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA (BLANCO Y NEGRO) IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEO Y FAX 2Z629A HASTA 40 PPM (A4) / HASTA 42 PPM (CARTA) DESDE 6,3 S (A4) / 6,1 S (CARTA) HASTA 1200 × 1200 DPI AUTOMÁTICO (IMPRESIÓN A DOBLE CARA) HASTA 80.000 PÁGINAS	3	$ 3.219.160,00	$ 9.657.480,00

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Juridico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P.	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

	750 A 4.000 PÁGINAS					
	1.200 MHZ					
	512 MB					
	TÁCTIL A COLOR DE 2,7" (6,86 CM)					
	50 HOJAS, CON DÚPLEX AUTOMÁTICO					
	HASTA 1200 × 1200 DPI					
	HASTA 29 PPM / 46 IPM (B/N); HASTA 20 PPM / 34 IPM (COLOR)					
	216 × 297 MM					
	HASTA 40 CPM; 600 × 600 DPI; HASTA 9.999 COPIAS POR TRABAJO					
	33,6 KBPS (APROX. 6 S POR PÁGINA)					
	HASTA 400 PÁGINAS					
	HASTA 300 × 300 DPI					
	BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS; BANDEJA 2 DE 250 HOJAS					
	BANDEJA 3 DE 550 HOJAS					
	150 HOJAS					
	A4, A5, A6, B5, CARTA, OFICIO, SOBRES Y PERSONALIZADOS					
	PAPEL COMÚN, DE COLOR, MEMBRETADO, RECICLADO Y ETIQUETAS					
	USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB FRONTAL, ETHERNET GIGABIT 10/100/1000					
	WI-FI 802.11 B/G/N (2,4 GHZ) Y WI-FI DIRECT					
	APPLE AIRPRINT, MOPRIA Y APLICACIÓN HP					
	WINDOWS 10 Y 11, MACOS 10.15 O POSTERIOR, CHROME OS, ANDROID E IOS					
	SNMP V1/V2/V3, HTTPS (SSL/TLS), 802.1X					
	WPA, WPA2, WPA3					
	HP 151A (APROX. 3.050 PÁGINAS); HP 151X ALTO RENDIMIENTO (APROX. 9.700 PÁGINAS)					
	110–127 VCA O 220–240 VCA, 50/60 HZ					
	510 W IMPRIMIENDO; 7,5 W EN MODO LISTO					
	420 × 390 × 323 MM (MÍNIMAS)					
	12,6 KG					
	1 AÑO					
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR CON TANQUE DE TINTA (ECOTANK)	1	$	2.421.567,00	$	2.421.567,00
	IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEO Y FAX					
	C11CK57301 (110 V) / C11CK57303 (220 V)					
	INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREE PRECISIONCORE DE 4 COLORES (CMYK)					
	15 PPM NEGRO / 8 PPM COLOR (A4/CARTA)					
	33 PPM NEGRO / 20 PPM COLOR					
	9 S NEGRO / 15 S COLOR					
	HASTA 4.800 × 1.200 DPI					
	MANUAL (SIN DÚPLEX AUTOMÁTICO)					
	LCD A COLOR DE 1,44"					
	30 HOJAS (A4/CARTA), HASTA 10 HOJAS (OFICIO)					
4	CAMA PLANA CON SENSOR DE LÍNEA CIS A COLOR					
	1.200 × 2.400 DPI					
	12 S NEGRO / 29 S COLOR					
	216 × 297 MM (CAMA PLANA) / 216 × 355,6 MM (ADF)					
	10,8 CPM NEGRO / 5,5 CPM COLOR					
	300 × 600 DPI (CAMA PLANA) / 300 × 300 DPI (ADF)					
	33,6 KBPS					
	HASTA 100 PÁGINAS					
	HASTA 100 NÚMEROS Y 99 GRUPOS					
	TRASERA, HASTA 100 HOJAS (A4/CARTA/OFICIO)					
	30 HOJAS DE PAPEL NORMAL / 20 HOJAS DE PAPEL FOTOGRÁFICO					
	A4, CARTA, OFICIO, EJECUTIVO, MEDIA CARTA, A6, 4×6", 5×7", 8×10" Y SOBRES #10					
	215,9 × 1.200 MM					

	64–90 G/M² PAPEL NORMAL; 102–300 G/M² PAPEL FOTOGRÁFICO					
	USB DE ALTA VELOCIDAD Y ETHERNET 10/100					
	WI-FI 4 (802.11 B/G/N) Y WI-FI DIRECT					
	EPSON SMART PANEL, APPLE AIRPRINT Y EPSON EMAIL PRINT					
	WINDOWS 7 O POSTERIOR, WINDOWS SERVER 2003 SP2 O POSTERIOR Y MAC OS X 10.9.5 O POSTERIOR					
	BOTELLA T544120-AL (HASTA 4.300 PÁGINAS)					
	BOTELLAS T544220-AL (CIAN), T544320-AL (MAGENTA) Y T544420-AL (AMARILLO), HASTA 7.300 PÁGINAS					
	C9344					
	100–240 VCA, 50/60 HZ					
	12 W EN OPERACIÓN					
	37,5 × 57,8 × 25,3 CM					
	37,5 × 34,7 × 23,7 CM					
	5,2 KG					
	2 AÑOS CON REGISTRO DEL PRODUCTO					
	MULTIFUNCIONAL, GUÍA DE INSTALACIÓN, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, CABLE DE FAX Y BOTELLAS DE TINTA (NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA)					
	ESCÁNER DE DOCUMENTOS A COLOR, DÚPLEX DE UNA PASADA, CON ALIMENTACIÓN DE HOJAS	1	$	3.338.325,00	$	3.338.325,00
	B11B236201 B11B261202					
	35 PPM (SIMPLEX) / 70 IPM (DÚPLEX) A 300 DPI, B/N Y COLOR					
	HASTA 4.000 PÁGINAS					
	CIS (SENSOR DE IMAGEN POR CONTACTO) A COLOR					
	LED RGB DE 3 COLORES					
	600 DPI					
	1.200 DPI (INTERPOLADA)					
	30 BITS DE ENTRADA / 24 BITS DE SALIDA					
	50 HOJAS					
	5 × 5 CM 5,1 × 5,1 CM					
	21,6 × 609,6 CM (DOCUMENTO LARGO) 21,6 × 609,6 CM A 200 DPI / 21,6 × 546,1 CM A 300 DPI					
	27 A 413 G/M²					
	SÍ					
5	HASTA 200.000 HOJAS KIT DE RODILLOS REEMPLAZABLE (B12B819671)					
	USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD; MÓDULO DE RED OPCIONAL (RJ-45) USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD					
	TWAIN E ISIS					
	EPSON SCAN 2 Y DOCUMENT CAPTURE PRO EPSON SCAN 2, DOCUMENT CAPTURE PRO Y OPENTEXT CAPTIVA ISIS					
	BMP, JPEG, PDF, PDF CON BÚSQUEDA, PNG Y TIFF					
	WINDOWS 7, 8/8.1 Y 10; MAC OS X 10.6.8 A 10.11 WINDOWS 7, 8/8.1 Y 10; MAC OS X 10.10 A 10.15					
	100–240 VCA (ADAPTADOR UNIVERSAL) 100–240 VCA (ADAPTADOR UNIVERSAL DE 24 V)					
	17 W EN OPERACIÓN; 9,2 W EN ESPERA; 1,2 W EN REPOSO 12 W EN OPERACIÓN; 5,5 W EN ESPERA; 1,3 W EN REPOSO; 0,1 W APAGADO					
	29,6 × 16,9 × 17,6 CM 29,5 × 16,8 × 17,5 CM					
	3,7 KG					
	1 AÑO LIMITADA 3 AÑOS LIMITADA (EPSON EE. UU.); VERIFICAR COBERTURA EN COLOMBIA					
	KIT DE RODILLOS, HOJA DE SOPORTE, ADAPTADOR DE CAMA PLANA Y KIT DE LIMPIEZA					
6	UPS 1000VA - 400W - 8 SALIDAS (4 REGULADAS CON RESPALDO + 4 CON SUPRESION DE PICOS)	6	$	422.696,00	$	2.536.176,00
7	SILLA ERGONÓMICA CON CABECERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO EN PAÑO NEGRO, GRADUACIÓN DE ALTURA, BRAZOS AJUSTABLES, APOYO LUMBAR GRADUABLE Y BASE CROMO.	4	$	830.563,00	$	3.322.252,00

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P.	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

8	TELEVISOR INTELIGENTE TIPO LED DE 85 PULGADAS, RESOLUCIÓN UHD 4K (3840 X 2160 PÍXELES), CON PROCESADOR CRYSTAL 4K, COMPATIBILIDAD HDR Y HDR10+, SISTEMA OPERATIVO ONE UI TIZEN™ CON SOPORTE DE ACTUALIZACIONES POR SIETE (7) AÑOS, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA WI-FI 5 Y BLUETOOTH 5.3, SINTONIZADOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DVB-T2 INTEGRADO, Y DISEÑO METAL STREAM CON BISEL DELGADO EN TRES LADOS. TELEVISOR SMART TV CRYSTAL UHD 4K DE 85" SAMSUNG U8500H (2026) UN85U8500HKXZL 85 PULGADAS 3840 × 2160 (4K UHD) 60 HZ (120 HZ CON DLG) MEGA CONTRAST, ATENUACIÓN UHD Y CONTRAST ENHANCER PURCOLOR CON COLOR BOOSTER CRYSTAL PROCESSOR 4K ESCALADO 4K PARA FUENTES DE MENOR RESOLUCIÓN HDR10 MOTION XCELERATOR 20 W RMS 2 CANALES OTS LITE (OBJECT TRACKING SOUND), ADAPTIVE SOUND Y Q-SYMPHONY TIZEN CON ONE UI, HASTA 7 AÑOS DE ACTUALIZACIONES BIXBY Y SAMSUNG VISION AI COMPANION SMARTTHINGS, NAVEGADOR WEB, GOOGLE CAST Y APPLE AIRPLAY SAMSUNG KNOX 3 PUERTOS (4K A 60 HZ), CON EARC 1 PUERTO USB-A 1 PUERTO ETHERNET (LAN) WI-FI 5 Y BLUETOOTH 5.3 1 ENTRADA RF (TERRESTRE) SÍ MODO DE JUEGO AUTOMÁTICO (ALLM), VRR Y HGIG DVB-T2 (TDT) SÍ (TRINORMA) EPG INCLUIDA 100–240 VCA, 50/60 HZ SENSOR ECO Y APAGADO AUTOMÁTICO 1.889,9 × 1.132,8 × 326 MM 1.889,9 × 1.083,5 × 77 MM 2.075 × 1.200 × 180 MM VESA 400 × 300 MM METAL STREAM, BISEL DELGADO METÁLICO EN 3 LADOS NEGRO GUÍA DE VOZ, SUBTÍTULOS, ALTO CONTRASTE, ZOOM, SEECOLORS, INVERSIÓN DE COLOR Y ESCALA DE GRISES MANUAL DE USUARIO Y CABLE DE ALIMENTACIÓN (SEGÚN LA FICHA DE SAMSUNG)	1	$	8.273.065,00	$	8.273.065,00
9	SOPORTE PEDESTAL MÓVIL PARA TV DE 55 A 90 PULGADAS HASTA 90.9 KG CON RUEDAS NB AVA1800	1	$	2.952.841,00	$	2.952.841,00
10	ANTIVIRUS MOTOR ANTIVIRUS ANÁLISIS HEURÍSTICO + INTELIGENCIA ARTIFICIAL TIPO DE ANÁLISIS EN TIEMPO REAL, PROGRAMADO Y BAJO DEMANDA ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS EN LA NUBE PROTECCIÓN WEB ANTI-PHISHING Y BLOQUEO DE SITIOS MALICIOSOS PROTECCIÓN DE RED FIREWALL AVANZADO	6	$	196.913,00	$	1.181.478,00

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

	SEGURIDAD DE WI-FI ANÁLISIS DE REDES INSEGURAS				
	SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES				
	WINDOWS 10 / 11				
	MACOS				
	ANDROID				
	IOS				
	REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA				
	WINDOWS				
	PROCESADOR: 1 GHZ O SUPERIOR				
	MEMORIA RAM: 2 GB				
	ESPACIO EN DISCO: 1.5 GB LIBRES				
	CONEXIÓN A INTERNET PARA ACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIONES				
	MAC				
	MACOS 11 O SUPERIOR				
	2 GB DE RAM				
	DISPOSITIVOS MÓVILES				
	ANDROID 8 O SUPERIOR				
	IOS 15 O SUPERIOR				
11	WINDOWS 11 PRO, SISTEMA OPERATIVO AVANZADO DISEÑADO PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS QUE REQUIEREN MAYOR SEGURIDAD, CONTROL ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD. INCLUYE FUNCIONES EMPRESARIALES COMO CIFRADO DE DATOS, VIRTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN REMOTA DE DISPOSITIVOS Y SEGURIDAD BASADA EN HARDWARE.	6	$ 1.003.020,00	$ 6.018.120,00	
	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES				
	CARACTERÍSTICA DESCRIPCIÓN				
	INTERFAZ MODERNA MENÚ INICIO CENTRADO, DISEÑO SIMPLIFICADO Y MAYOR PRODUCTIVIDAD				
	ESCRITORIOS VIRTUALES PERMITE CREAR DIFERENTES ESPACIOS DE TRABAJO				
	SNAP LAYOUTS ORGANIZACIÓN INTELIGENTE DE VENTANAS				
	INTEGRACIÓN CON LA NUBE CONEXIÓN CON SERVICIOS DE MICROSOFT Y MICROSOFT 365				
	ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL INTEGRACIÓN CON DOMINIOS Y POLÍTICAS DE GRUPO				
	VIRTUALIZACIÓN COMPATIBLE CON HYPER-V Y WINDOWS SANDBOX				
	ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA				
	FUNCIONES DE SEGURIDAD				
	FUNCIÓN DESCRIPCIÓN				
	BITLOCKER CIFRADO COMPLETO DEL DISCO DURO				
	WINDOWS DEFENDER PROTECCIÓN ANTIVIRUS INTEGRADA				
	SECURE BOOT PROTECCIÓN CONTRA MALWARE EN EL ARRANQUE				
	WINDOWS HELLO AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA (ROSTRO O HUELLA)				
	TPM 2.0 SEGURIDAD BASADA EN HARDWARE				
	CONTROL DE APLICACIONES RESTRICCIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO				
	5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA				
	COMPONENTE REQUISITO				
	PROCESADOR 1 GHZ O SUPERIOR CON 2 O MÁS NÚCLEOS (64 BITS)				
	MEMORIA RAM 4 GB MÍNIMO				
	ALMACENAMIENTO 64 GB DISPONIBLES				
	FIRMWARE UEFI CON SECURE BOOT				
	TPM VERSIÓN 2.0				
	TARJETA GRÁFICA COMPATIBLE CON DIRECTX 12				
	PANTALLA RESOLUCIÓN MÍNIMA 720P				
	CONECTIVIDAD INTERNET PARA ACTUALIZACIONES Y ACTIVACIÓN				
	COMPATIBILIDAD				
	DISPOSITIVOS COMPATIBLES:				

	COMPUTADORES DE ESCRITORIO LAPTOPS ESTACIONES DE TRABAJO DISPOSITIVOS 2 EN 1 SISTEMAS SOPORTADOS PARA VIRTUALIZACIÓN: LINUX VERSIONES ANTERIORES DE WINDOWS					
12	OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2024 LTSC FABRICANTE MICROSOFT TIPO DE SOFTWARE SUITE DE APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD VERSIÓN OFFICE 2024 LTSC ARQUITECTURA 32 BITS / 64 BITS LICENCIAMIENTO LICENCIA POR VOLUMEN (VOLUME LICENSING) TIPO DE IMPLEMENTACIÓN INSTALACIÓN LOCAL (NO BASADA EN SUSCRIPCIÓN) PLATAFORMA EQUIPOS EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES MODALIDAD PERPETUA (SIN PAGOS MENSUALES)	6	$	1.016.661,00	$	6.099.966,00
13	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000BTU, TIPO CASSETTE 360 A 220V, TECNOLOGÍA INVERTER, AHORRADORES DE ENERGÍA, 1 AÑO DE GARANTÍA EN TODO EL EQUIPO Y 5 AÑOS EN EL COMPRESOR. METROS KIT DE TUBERÍA (TUBERÍA COBRE DE 1/2, TUBERÍA COBRE DE 5/8, RUBATEX 1/2, RUBATEX 5/8, CINTA VINILO, CABLE ENCAUCHETADO 4X12) SUMINISTROS MATERIALES PARA INSTALACIÓN SERVICIO MANO DE OBRA E INSTALACIÓN EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS	2	$	14.293.000,00	$	28.586.000,00
14	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) PUNTO DE RED DE DATOS EN CABLE UTP CATEGORÍA 6, 100 % COBRE (NO CCA), DESDE EL RACK DE COMUNICACIONES HASTA EL GIMNASIO O ÁREA DE EJERCICIO, DESTINADO A LA CONEXIÓN DE UN ACCESS POINT ALIMENTADO POR POE - INCLUYE ACCESS POINT POE	1	$	1.565.232,00	$	1.565.232,00
15	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NUEVO, EN REEMPLAZO DE LA CAJA DE TACOS EXISTENTE, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ALIMENTAR CUATRO (4) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36.000 BTU A 220 V, ADEMÁS DE LOS CIRCUITOS EXISTENTES DEL ÁREA. LA ACTIVIDAD COMPRENDE: EL DESMONTE DE LA CAJA ACTUAL; LA INSTALACIÓN DEL NUEVO TABLERO CON SU TOTALIZADOR Y SUS PROTECCIONES; LA RECONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CIRCUITOS EXISTENTES; LA HABILITACIÓN DE CUATRO (4) CIRCUITOS INDEPENDIENTES Y PROTEGIDOS, UNO PARA CADA AIRE ACONDICIONADO.	1	$	3.546.051,00	$	3.546.051,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) PUNTOS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES A 220 V, UNO PARA CADA AIRE ACONDICIONADO TIPO CASET DE 36.000 BTU. CADA PUNTO SALE DESDE SU BREAKER EN EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y LLEGA HASTA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD. CADA UNO QUEDA CON CIRCUITO EXCLUSIVO, CONDUCTOR DE FASE, FASE Y TIERRA EN COBRE CALIBRE NO. 10 AWG, CANALIZACIÓN PROTEGIDA Y SALIDA TERMINADA CON CAJA Y TOMA DE 220 V. CONDUCTOR DE COBRE THHN/THWN-2 NO. 10 AWG PARA LAS DOS FASES (L1 Y L2), Y CONDUCTOR NO. 10 AWG VERDE PARA LA TIERRA, DESDE EL TABLERO HASTA CADA PUNTO. TUBERÍA CONDUIT EMT O PVC DE ¾" (O CANALETA PLÁSTICA DE LA SECCIÓN ADECUADA), CON CURVAS, UNIONES, ADAPTADORES, ABRAZADERAS Y SOPORTES DE FIJACIÓN. CUATRO (4) CAJAS DE SALIDA METÁLICAS O EN PVC (4×4" O 2×4" SEGÚN EL TIPO DE TOMA), CON TAPA. CUATRO (4) TOMACORRIENTES DE 220 V, 30 A, CON POLO A TIERRA (NEMA 6-30R), CON SU RESPECTIVA PLACA. LA CLAVIJA O EL CABLE DE CONEXIÓN SE ADECÚAN AL EQUIPO.	2	$	1.176.429,00	$	2.352.858,00

	CONEXIÓN DE CADA CIRCUITO A SU BREAKER BIPOLAR EN EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN. TERMINALES, CONECTORES, AMARRES, CINTA AISLANTE, CHAZOS, TORNILLOS Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. MARCACIÓN DE CADA PUNTO CON SU NÚMERO DE CIRCUITO EN EL TABLERO. PRUEBAS DE CONTINUIDAD, VERIFICACIÓN DE VOLTAJE (220 V ENTRE FASES) Y VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN A TIERRA EN CADA PUNTO. MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS.					
17	COMPONENTE ESPECIFICACIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE PARED (UNIDAD INTERIOR + UNIDAD EXTERIOR), SOLO FRÍO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12.000 BTU/H (1 TONELADA DE REFRIGERACIÓN). TECNOLOGÍA COMPRESOR INVERTER DE VELOCIDAD VARIABLE, CON MODO DE AHORRO DE ENERGÍA. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MONOFÁSICA 110 – 115 V, 60 HZ. EFICIENCIA ENERGÉTICA SEER MÍNIMO 17; ETIQUETA RETIQ VIGENTE (CLASE D O SUPERIOR). REFRIGERANTE R-32 (ECOLÓGICO). CONECTIVIDAD CONTROL POR WIFI DESDE APLICACIÓN MÓVIL, CON MONITOREO DE CONSUMO DE ENERGÍA Y COMPATIBILIDAD CON ASISTENTES DE VOZ. FUNCIONES AUTOLIMPIEZA / ESTERILIZACIÓN DEL EVAPORADOR, MODO DE AHORRO DE ENERGÍA, MODO SUEÑO, DESHUMIDIFICACIÓN, VENTILACIÓN Y TEMPORIZADOR. CONTROL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO INCLUIDO. ACCESORIOS KIT DE TUBERÍA DE COBRE DE 3 M INCLUIDO. COLOR BLANCO. GARANTÍA MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS EN EL COMPRESOR Y TRES (3) AÑOS EN PARTES Y COMPONENTES (INCLUIDA LA TARJETA INVERTER), VÁLIDA CON INSTALACIÓN POR PERSONAL CERTIFICADO. DIMENSIONES Y PESO APROXIMADOS UNIDAD INTERIOR (AN × AL × PR) APROX. 81,3 × 28,9 × 20,1 CM — 8,5 KG UNIDAD EXTERIOR (AN × AL × PR) APROX. 66,8 × 46,9 × 25,2 CM — 19,5 KG	1	$	3.571.500,00	$	3.571.500,00
18	SISTEMA DE ALARMA INALÁMBRICO INTEGRADO, COMPUESTO POR UN (1) PANEL DE CONTROL DE 48 ZONAS CON WIFI/LAN, UN (1) REPETIDOR DE SEÑAL, UN (1) DETECTOR DE HUMO, CUATRO (4) MÓDULOS DE RELÉ, TRES (3) BOTONES DE PÁNICO, DOS (2) SIRENAS Y DOS (2) BALIZAS ESTROBOSCÓPICAS, CON MATERIALES DE OBRA E INSTALACIÓN COMPLETA. TODOS LOS DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DEBEN SER DE LA MISMA MARCA Y COMPATIBLES CON EL PANEL. EL SISTEMA SE ENTREGA PROBADO, CONFIGURADO Y EN FUNCIONAMIENTO, CON MANUALES EN ESPAÑOL.	1	$	6.866.667,00	$	6.866.667,00
19	TELEVISOR LED SMART TV DE 40 PULGADAS, MODELO 2025. RESOLUCIÓN FULL HD (1.920 X 1.080 PÍXELES), TASA DE REFRESCO DE 60 HZ, CON SOPORTE HDR Y HDR10, MEJORA DE CONTRASTE Y ATENUACIÓN LOCAL DE LUZ (LOCAL DIMMING). SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON NAVEGADOR WEB, CONTROL POR VOZ, DUPLICACIÓN DE PANTALLA DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES Y ENCENDIDO INALÁMBRICO. SINTONIZADOR DIGITAL DVB-T2 (TDT) Y ANALÓGICO. AUDIO DE 2 CANALES CON 20 W RMS, CON SONIDO ENVOLVENTE Y AJUSTE ADAPTATIVO DE AUDIO. CONECTIVIDAD: DOS (2) PUERTOS HDMI CON ARC, UN (1) PUERTO USB, UN (1) PUERTO ETHERNET (LAN), WI-FI Y CONTROL HDMI-CEC. ALIMENTACIÓN AC 100-240 V, 50/60 HZ, CON APAGADO AUTOMÁTICO. DISEÑO DELGADO CON BISELES REDUCIDOS EN TRES LADOS, COLOR NEGRO, BASE DE PATAS BAJAS. DIMENSIONES CON BASE: 906,3 X 546,0 X 157,6 MM; SIN BASE: 906,3 X 519,3 X 74,8 MM. COMPATIBLE CON SOPORTE VESA 200 X 200 MM.	2	$	1.479.500,00	$	2.959.000,00
20	CÁMARA IP BALA 4K (8 MP), POE, EXTERIOR IP67, LENTE 2.8 MM, IR 30 M + LUZ BLANCA 30 M, MICRÓFONO, H.265+, RANURA MICROSD.	11	$	795.715,00	$	8.752.865,00
21	NVR 16 CANALES IP HASTA 8 MP (4K), 16 PUERTOS POE INTEGRADOS (150 W), 2 BAHÍAS SATA, SALIDA HDMI 4K.	1	$	2.551.903,00	$	2.551.903,00
22	DISCO DURO 2 TB 3.5" SATA III PARA VIDEOVIGILANCIA 24/7.	1	$	983.333,00	$	983.333,00

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

23	BOBINA CABLE UTP CAT6 EXTERIOR, 305 M, COBRE SÓLIDO	2	$	1.138.720,00	$	2.277.440,00
24	CONECTORES RJ45 CAT6.	1	$	124.347,00	$	124.347,00
25	CAJA DE CONEXIÓN / BASE DE MONTAJE PARA CÁMARA BALA	11	$	60.843,00	$	669.273,00
26	TUBERÍA CONDUIT, CURVAS, UNIONES, ABRAZADERAS Y CAJAS DE PASO (GLOBAL)	1	$	844.050,00	$	844.050,00
27	CABLE HDMI 3 M	1	$	41.091,00	$	41.091,00
28	UPS 1000 VA LÍNEA INTERACTIVA	1	$	622.310,00	$	622.310,00
29	GABINETE MURAL 6U CON REGLETA ELÉCTRICA DE 6 TOMAS	1	$	722.814,00	$	722.814,00
30	KIT DE CONSUMIBLES: AMARRES, GRAPAS, CINTA AISLANTE, CHAZOS, TORNILLOS Y ETIQUETAS	1	$	211.403,00	$	211.403,00
31	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN (POR PUNTO DE CÁMARA)	11	$	264.552,00	$	2.910.072,00
32	ESCRITORIO OPERATIVO EN FORMA DE L PARA PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS, CON SUPERFICIE PRINCIPAL DE 160 CM DE LARGO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD Y EXTENSIÓN LATERAL (RETORNO) DE 120 CM POR 50 CM, PARA UNA ALTURA TOTAL DE 75 CM. LOS TABLONES DE LA SUPERFICIE ESTÁN FABRICADOS EN TABLERO AGLOMERADO RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD) REENGRUESADO A 36 MM DE ESPESOR MEDIANTE EL SISTEMA DE DOBLE TABLERO (REENGRUESE PERIMETRAL), CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, RAYADO Y HUMEDAD, CANTOS EN PVC DE 2 MM TERMOSELLADOS Y ACABADO EN COLOR A DEFINIR (WENGUE, GRIS O HAYA). EL REENGRUESE AUMENTA LA RIGIDEZ DE LA SUPERFICIE, EVITA LA DEFLEXIÓN BAJO EL PESO DE LOS EQUIPOS Y BRINDA UNA APARIENCIA ROBUSTA EN EL BORDE VISIBLE. LA ESTRUCTURA SE APOYA SOBRE PANELES LATERALES O PATAS EN TABLERO RH MELAMÍNICO DE 25 MM, CON NIVELADORES PLÁSTICOS REGULABLES QUE COMPENSAN IRREGULARIDADES DEL PISO, Y VIGA DE REFUERZO TRASERA O FALDÓN FRONTAL PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD. INCLUYE PASACABLES EN LA SUPERFICIE PARA EL ORDENAMIENTO DEL CABLEADO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CANAL O BANDEJA POSTERIOR PARA REGLETAS Y UNA CAJONERA DE 2 CAJONES CON CERRADURA Y RODACHINAS, O CAJONERA FIJA SEGÚN ESPECIFICACIÓN. SUS HERRAJES (TORNILLERÍA, CORREDERAS METÁLICAS Y BISAGRAS) SON METÁLICOS CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. SE ENTREGA DESARMADO EN EMPAQUE PROTEGIDO, CON MANUAL DE ENSAMBLE Y GARANTÍA DE FÁBRICA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	1	$	1.873.333,00	$	1.873.333,00
33	SISTEMA DE SONIDO COMPUESTO POR DOS CABINAS ACÚSTICAS ACTIVAS BETA FOUR (B4), UNA CONSOLA MEZCLADORA DIGITAL AUDIO SOUND AS-MX8 INTERFACE Y UN SISTEMA DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS EMPIRE SOUND ES-M1. LAS DOS CABINAS ACÚSTICAS BETA FOUR (B4) SON AUTOAMPLIFICADAS, CON PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑAL (DSP) CON PANTALLA LCD, CONTROL DE VOLUMEN MAESTRO, REPRODUCTOR MULTIMEDIA CON USB PARA MP3, BLUETOOTH CON FUNCIÓN TWS QUE PERMITE EMPAREJARLAS EN ESTÉREO, DOS CANALES DE ENTRADA CON CONECTOR COMBO XLR/TRS DE 1/4" Y CONTROL DE NIVEL INDEPENDIENTE (CH1/MP3 IN CON ENTRADA AUXILIAR DE 3,5 MM Y CH2 IN CON SELECTOR MIC/LINE), SALIDA MIX OUT EN XLR MACHO PARA ENLACE ENTRE CABINAS Y ALIMENTACIÓN AC TIPO IEC, EN GABINETE TEXTURIZADO ANTIIMPACTO COLOR NEGRO. LA CONSOLA AS-MX8 INTERFACE ES UNA MEZCLADORA COMPACTA DE 8 CANALES CON INTERFAZ DE AUDIO USB, 99 EFECTOS DSP CON MOTOR DUAL DE 24 BITS Y REPRODUCTOR MP3 DIGITAL INTEGRADO. INCLUYE 4 CANALES MONO CON ENTRADA COMBO XLR/TRS, PHANTOM +48 V E INTERRUPTOR HI-Z, Y 2 CANALES ESTÉREO; CADA CANAL TIENE GANANCIA, ECUALIZADOR DE 3 BANDAS (±15 DB), ENVÍO AUX/EFF, PANEO Y VOLUMEN. CUENTA CON FADERS MAIN L/R, MEDIDOR LED DE NIVEL, CONTROL DE AUDÍFONOS Y SALIDAS MAIN L/R EN XLR Y 1/4", AUX, PHONES Y REC EN RCA, LO QUE PERMITE CONECTAR UNA CABINA POR CADA CANAL DE SALIDA. EL SISTEMA INALÁMBRICO ES-M1 ES PROFESIONAL DE DOBLE CANAL PARA VOZ EN VIVO, CON DOS MICRÓFONOS DE MANO CON PANTALLA LCD Y UN RECEPTOR DE MEDIA UNIDAD CON CANALES A/B INDEPENDIENTES, PANTALLA DE FRECUENCIA (620.200 Y 640.000 MHZ), INDICADORES RF Y AF, DOS ANTENAS EXTERNAS, SINCRONIZACIÓN POR INFRARROJOS (IR) Y BOTONES DE CONFIGURACIÓN.	1	$	8.729.000,00	$	8.729.000,00
	VALOR ANTES DE IVA				$	153.732.989,00

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro P.	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

IVA		$	29.209.268,00
TOTAL		$	182.942.257,00

4.1. FORMA DE PAGO.

El valor resultante del contrato conforme al desarrollo del proceso de selección, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos que resulten, se pagará de la siguiente manera:

Un único pago. Se cancelará una vez se presente informe de ejecución de las actividades ejecutas, anexando el informe de ejecución con sus respectivos soportes para su legalización, previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato adjuntando: las facturas respectivas y/o documento equivalente y la presentación de los pagos respectivos del sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley y según el régimen aplicable. El pago se realizará conforme a la disponibilidad del PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) y/o liquidez de efectivo del Instituto.

PARAGRAFO: La solicitud de pago deberá estar acompañada de comprobante de ingreso a almacén del Instituto.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro:**		
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios		
CDP No.	220	**Valor del CDP**	$183.000.000
Fecha Expedición CDP	28/10/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICDR del Caquetá realizó, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) De la demanda
c) Análisis de la oferta

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE// NO CUMPLE// NO APLICA
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal.

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

(FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por

expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.

- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

- ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:
El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.
Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.

PODER PARA NACIONALES:
Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente.
El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

RUP – Registro Único de Proponente

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual deberá estar vigente y en firme para el momento de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.
La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la

entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES del Representante legal.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Representante Legal

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual versa sobre la sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

Indicador	Índice Requerido	Formula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 5	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.35	(Pasivo Total/ Activo Total)
Razón Cobertura de Intereses	Mayor a 16	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 5$$

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 5**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = x100\ \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0.35$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **Menor o Igual a 0.35**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

Razón de Cobertura de Intereses *mayor 16*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **Mayor a 16**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

Indicador	Índice Requerido	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,25	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,18	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,25

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser **Mayor o igual 0,25**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ ***0,18***

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **Mayor o igual a 0.18**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La información sobre la cual se verificara tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la indicada por el proponente de acuerdo a su ultimo año fiscal, que refleje en su RUP.

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.[1] (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales

de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Patrimonio los cuales se sumarán como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en cuatro (04) contratos que sus objetos tengan relación con el suministro o adquisición o instalación de sistema de vigilancia o de elementos tecnológicos; o redistribución de cableado estructurado o reubicación del circuito cerrado de televisión; suscritos con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumada entre estos, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, es decir 83,59 SMMLV y que entre todos contemplen los código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Descripción
26121600	Cables Eléctricos Y Accesorios
39121000	Equipamiento Para Distribución Y Conversión De Alimentación
39121600	Dispositivos Y Accesorios Para La Protección De Circuitos
39131700	Conductos Eléctricos, Electroductos Y Cables Aéreos
43201800	Dispositivos De Almacenamiento
43211500	Computadores

43211700	Dispositivos Informáticos De Entrada De Datos
43212100	Impresoras De Computador
43222600	Equipo De Servicio De Red
43231500	Software Funcional Especifico De La Empresa
43233200	Software De Seguridad Y Protección
46171600	Equipo De Vigilancia Y Detección
52161500	Equipos Audiovisuales
72151500	Servicios De Sistemas Eléctricos
72151600	Servicios De Sistemas Especializados De Comunicación
72151700	Servicios De Instalación De Sistemas De Seguridad Física E Industrial
81111800	Servicios De Sistemas Y Administración De Componentes De Sistemas

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) todos sus integrantes deberán aportar experiencia.
3. El objeto de al menos uno de los contratos deberá tener relación con la redistribución de cableado estructurado o reubicación del circuito cerrado de televisión.
4. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

A. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las Mipyme en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia general que cuya cuantía sumada entre estos, sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, y que entre todos contemplen el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, Las demás condiciones deberán acreditarse y cumplirse conforme a las exigencias de la entidad.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general, se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
2. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

NOTA 4: El Proponente deberá aportar los contratos o las certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos.
9. Actividades y cantidades ejecutadas
10. Estado del Contrato.
11. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
12. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
13. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor y las cantidades exigidas como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados nidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http:www.oanda.com, en la pesta a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. echo esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
c. Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
d. En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

NOTA 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos.

NOTA 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

NOTA 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

NOTA 14: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal del contratante (En caso de ser persona jurídica)
2. Certificación de recibo a satisfacción por el contratante.
3. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

El ICDR considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	
	Formal	No Formal	General	Específica

Un (01) Técnico Electricista Dedicación del 50%	Técnico Electricista, Clase: TE-1, TE-5, TE-6	Persona competente para hacer mantenimiento de redes energizadas. Curso nivel trabajador autorizado resolución 4272 de 2021.	Más de 03 año de experiencia como técnico (Contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro profesional)	Haber participado en mínimo dos contratos o proyectos, como técnico electricista.
Un (01) Ingeniero de Sistemas Dedicación del 50%	Ingeniero de Sistemas	Redes y seguridad, de mínimo 40 horas Diplomado en alta gerencia publica TIC	Más de 03 años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro profesional)	Haber participado como contratista en mínimo dos contratos o proyectos, relacionados con el mantenimiento de redes o redistribución del cableado estructurado y reubicación del circuito cerrado de televisión (CCTV)

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
4. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios (Cuando Aplique)

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

1. Cargo desempeñado
2. Actividades ejecutadas
3. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
4. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del titulo expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

ESTABLECIMIENTO COMERCIO:

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) Establecimiento de comercio en el Municipio de Florencia – Caquetá con actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso. La forma de acreditar su existencia será:

1. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
2. Persona Jurídica Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

MECANISMO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso que se haya omitido algún documento para evaluar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma. En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL ICDR CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL ICDR CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

7. EVALUACIÓN.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR TECNICO Y/O CALIDAD	48
PROPUESTA ECONOMICA	40.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	**100**

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD (48 PUNTOS).

El criterio de evaluación técnica Y Calidad será el siguiente y otorgara los puntos que se indican a continuación:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	
	Formal	No Formal	General	Específica
Un (01) Técnico Electricista Dedicación del 50%	Técnico Electricista, Clase: TE-1, TE-5, TE-6	Persona competente para hacer mantenimiento de redes energizadas. Curso nivel trabajador autorizado resolución 4272 de 2021.	Más de 04 año de experiencia como técnico (Contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro profesional)	Haber participado en minimo dos contratos o proyectos, como técnico electricista.
Un (01) Ingeniero de Sistemas Dedicación del 50%	Ingeniero de Sistemas	Redes y seguridad, de mínimo 40 horas Diplomado en alta gerencia publica TIC Diplomado en seguridad informática de mínimo 120 horas Diplomado en Diseño Eléctrico con Énfasis en NTC 2050-RETIE-RETILAP y NFPA 70E de mínimo 120 horas	Más de 04 años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro profesional)	Haber participado como contratista en minimo dos contratos o proyectos, relacionados con el mantenimiento de redes o redistribución del cableado estructurado y reubicación del circuito cerrado de televisión (CCTV)

PROPUESTA ECONÓMICA. (40.5 PUNTOS)

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA

proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para las propuestas:

- Los valores unitarios no deberán ser superiores al valor unitario promedio establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La trm será la que rija el día del cierre del proceso.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_{i}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado,
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio Lopez Vásquez	Willian Armando Parra

Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro	Jose Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer victima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de servicio.	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes.	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se

considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EN LA ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ON	PROCESO DE CONTRATACI ON CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
CHILE		SI	NO	NO*	NO	10 DIAS*
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	HONDURAS	NO	NO	NO*	NO	10 DIAS*
UNION EUROPEA		SI	NO	NO*	NO	10 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-

comerciales) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Presentó:	Aprobó:
JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZON COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**WILLIAN ARMANDO PARRA** DIRECTOR

Digitó	Revisó Componente Tecnico y financiero.	Revisó Componente Juridico	Vo.Bo Dirección
Gloria Patricia Castro	Jose Luis Carlos Garzon Lozano	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Parra